ESTUDIO DE SECTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

OBJETO A CONTRATAR: "8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS.**"**

OCTUBRE DE 2026

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN....3
1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD....3
2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR....10
3. ANÁLISIS DE LA OFERTA....28
4. ANALISIS DE LA DEMANDA....37
5. ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR OTROS CRITERIOS DIFERENCIALES Y APLICACIÓN DE NORMATIVIDAD QUE LE APLIQUE....40
6. CONCLUSIONES GENERALES DEL ESTUDIO DEL SECTOR....50
7. FUENTES DE INFORMACIÓN....53
8. ANEXOS....53

INTRODUCCIÓN

Para una adecuada gestión de las compras públicas, las Entidades Estatales deben contar con elementos de análisis que les permitan identificar y satisfacer sus necesidades de bienes y/o servicios, procurando la optimización de los recursos públicos y la selección de alternativas que respondan de manera eficiente, eficaz y oportuna a los requerimientos institucionales.

En este sentido, el presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, particularmente a lo dispuesto en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que se pretenda adelantar, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. Este ejercicio permite, además, conocer las condiciones y características del mercado, identificar potenciales proveedores y establecer criterios que contribuyan a una adecuada planeación y estructuración del proceso de contratación.

En atención a lo anterior, se adelanta el análisis del sector relacionado con la contratación cuyo objeto corresponde a la **"8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS"**, mediante el cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV busca garantizar la adecuada gestión y disposición final de los residuos de excavación generados durante el desarrollo de sus intervenciones, asegurando su recepción en sitios debidamente autorizados y el cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales y operativas aplicable.

El presente estudio tiene como finalidad reunir los elementos técnicos, económicos, legales, comerciales, financieros, organizacionales y de riesgo necesarios para que la UAERMV cuente con información suficiente y pertinente para la toma de decisiones durante la estructuración del proceso de contratación, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos y procedimientos institucionales y a la adecuada administración de los recursos públicos.

Para la estructuración del presente análisis se tuvieron en cuenta las disposiciones normativas aplicables, así como las guías, manuales y lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente aquellos orientados a la adecuada elaboración de los estudios del sector, la determinación de las condiciones del mercado y la definición de requisitos y criterios que permitan promover la participación y pluralidad de oferentes, garantizando condiciones objetivas, proporcionales y acordes con las características y necesidades de la Entidad.

De igual manera, se consideraron los principios y disposiciones aplicables a la contratación estatal, con el propósito de que las condiciones previstas para el proceso respondan a las necesidades reales de la UAERMV, a las características del mercado relacionado con la disposición final de residuos de excavación y a las condiciones técnicas, operativas y ambientales requeridas para garantizar la recepción y disposición final de aquellos materiales que no sean susceptibles de aprovechamiento, en sitios debidamente autorizados y en cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD[1]

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto "*programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital*."

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

a) Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
b) Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
c) Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
d) Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
e) Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclo rutas cuando

[1] Tomado del Formato **GCON-FM-073** Ficha Técnica.

se le requiera.

f) Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.

Por otra parte, el Decreto 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C*." señala, en su artículo 156 relacionado con la Cualificación del Sistema Vial, que "*Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así*:

> **La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial** deberá "*Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de ciclo infraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial*".

Adicionalmente. a través del Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023 "*Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias*", se definieron las funciones de cada una de sus dependencias y al respecto, de manera particular sobre la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA y GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL, el Artículos 18 y 19, respectivamente, del Acuerdo contempló:

> ***Artículo 18. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA***. Tendrá las siguientes funciones:
>
> *1. Efectuar la evaluación técnica previa a la intervención de la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad, acorde a los requerimientos que se presenten y la programación realizada.*
>
> *2. Proyectar los insumos requeridos para las intervenciones a la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad según modelo de priorización y gestionar su entrega conforme a los procedimientos establecidos.*
>
> *3. Hacer seguimiento a los inventarios de insumos, elementos y materiales solicitados para la intervención de las obras, a fin de verificar la adecuada estimación y uso de las cantidades solicitadas.*
>
> *4. Realizar la programación de las intervenciones a la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad, de acuerdo con el modelo de priorizaciones, la verificación de convenios interadministrativos, las acciones de movilidad requeridas, apoyos interinstitucionales y de cumplimiento de calidad.*
>
> *5. Realizar la ejecución de las obras de intervención de la malla vial local e Intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad, de acuerdo con la programación realizada, las especificaciones técnicas, procedimientos y normatividad vigente que le aplique.*
>
> *6. Efectuar el control a las intervenciones de la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, verificando el cumplimiento de la programación y el control de la calidad a las intervenciones.*
>
> *7. Ejecutar las acciones de apoyo interinstitucional competencia de la Unidad, así como las acciones para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad cuando se requiera y de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección de Intervención de la Infraestructura.*

8. Realizar la supervisión de contratos y convenios para la ejecución de las intervenciones a cargo de la Gerencia, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la entidad.

9. Elaborar e implementar los Planes de Manejo de Tránsito -PMT- de acuerdo con la normatividad expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad.

10. Elaborar y consolidar la hoja de vida por segmento vial con CIV (Código de Identificación Vial), de las intervenciones a la infraestructura competencia de la Unidad, con la documentación correspondiente.

11. Cumplir los planes y programas de seguridad y salud en el trabajo y protección ambiental en los frentes de obra, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad.

12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 19. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL. *Tendrá las siguientes funciones:*

1. Efectuar la evaluación técnica previa a la intervención en la ruralidad de la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, acorde a los requerimientos que se presenten y la programación realizada.

2. Proyectar los insumos requeridos para las intervenciones en la ruralidad a la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, según modelo de priorización, y gestionar su entrega conforme a los procedimientos establecidos.

3. Hacer seguimiento a los inventarios de insumos, elementos y materiales solicitados para la intervención de las obras, a fin de verificar la adecuada estimación y uso de las cantidades solicitadas.

4. Realizar la programación de las intervenciones en la ruralidad a la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, de acuerdo con el modelo de priorizaciones, la verificación de convenios interadministrativos, las acciones de movilidad requeridas, apoyos interinstitucionales y de cumplimiento de calidad.

5. Realizar la ejecución de las obras de intervención en la ruralidad de la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, de acuerdo con la programación realizada, las especificaciones técnicas, procedimientos y normatividad vigente que le aplique.

6. Efectuar el control a las intervenciones en la ruralidad de la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, verificando el cumplimiento de la programación y el control de la calidad a las intervenciones.

7. Ejecutar las acciones de apoyo interinstitucional competencia de la Unidad en la ruralidad, así como las acciones para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad cuando se requiera y de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección de Intervención de la Infraestructura.

8. Realizar la supervisión de contratos y convenios para la ejecución de las intervenciones a cargo de la Gerencia, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la entidad.

9. Elaborar e implementar los Planes de Manejo de Tránsito -PMT- de acuerdo con la normatividad expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad.

10. Elaborar y consolidar la hoja de vida por segmento vial con CIV (Código de Identificación Vial), de las intervenciones a la infraestructura competencia de la Unidad, con la documentación correspondiente.

11. Cumplir los planes y programas de seguridad y salud en el trabajo y protección ambiental en los frentes de obra, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad.

12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 670 de 2025, "***Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Distrital***", expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, y en el marco de las disposiciones relacionadas con el Plan de Movilidad Sostenible y Segura – PMSS para Bogotá Distrito Capital, se establece

la necesidad de fortalecer la gestión institucional en materia de movilidad, de tal forma que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, en el marco de sus competencias, **contribuya al cumplimiento de los objetivos y disposiciones establecidos para el mantenimiento y conservación de la infraestructura vial de Bogotá D.C**.

Por su parte, el **Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027**, "Bogotá Camina Segura", aprobado en junio de 2024, estableció el objetivo estratégico "04 Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática" y, dentro de este, el programa 26 "**Movilidad sostenible**", en cuyo marco la UAERMV contribuye al mejoramiento y conservación de la infraestructura para la movilidad en Bogotá D.C. A través de distintos Proyectos de Inversión, dentro de los cuales se encuentra el **PROYECTO DE INVERSIÓN 8081**, con el cual se desarrollan acciones para la conservación de la red vial y de cicloinfraestructura, mediante intervenciones preventivas, correctivas y de rehabilitación.

Las intervenciones ***preventivas*** comprenden a actividades como sello de fisuras y limpieza de drenajes y sumideros; las ***correctivas*** se orientan a la atención de las capas superficiales de rodadura mediante actividades de parcheo, bacheo, cambio de losas y cambio de carpeta; y las de ***rehabilitación*** contemplan el retiro y reemplazo de bases, subbases y capas de rodadura, incluyendo la renovación de obras de drenaje cuando se requiere, con el fin de recuperar las condiciones de servicio y seguridad de los corredores viales y de

De manera específica, el **PROYECTO DE INVERSIÓN 8081** "*Conservación de la red vial y red de ciclo infraestructura de Bogotá D.C.*", se cumple, adelantando las actividades de inversión que se citan a continuación:

1. Conservar 1.357,34 km-carril de la malla vial local, intermedia del distrito capital,
2. Conservar 24,87 km-carril de la malla vial arterial del distrito capital y realizar apoyos interinstitucionales,
3. Intervenir 41,15 km-carril de la malla vial rural,
5. Intervenir 22 puntos críticos de la malla vial rural,
6. Conservar 47,6 km de cicloinfraestructura del distrito capital y
7. Adquirir 45 unidades de maquinaria y equipo.

Tomando en consideración lo indicado previamente, en desarrollo de su misionalidad, la UAERMV realiza actividades que por su naturaleza generan residuos de excavación catalogados como no aprovechables al tenor de lo indicado en la *Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*, modificada por la Resolución 1257 de 2021. La referida norma expone que los residuos de construcción y demolición – RCD comprenden, entre otros, los residuos sólidos provenientes de actividades de excavación. La regulación diferencia entre RCD susceptibles y no susceptibles de aprovechamiento y establece, en su artículo 3°, una jerarquía de gestión que prioriza la prevención y reducción de su generación, seguida del aprovechamiento y, como última alternativa, la **disposición final**.

En este sentido, respecto de aquellos residuos de excavación que, por sus características, estado o condiciones particulares, *no resulten susceptibles de aprovechamiento*, procede su disposición final en los sitios destinados para tal efecto. La Resolución 472 de 2017 define el **"Sitio de disposición final de RCD (anteriormente conocido como escombrera)"** como el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de estos residuos, y en su artículo 11 regula específicamente la selección de los sitios para la disposición final de estos residuos.

Ahora bien, es necesario precisar que la **UAERMV no cuenta con un sitio propio destinado a la disposición final de los residuos de excavación no aprovechables que genera en desarrollo de sus intervenciones, ni dispone de la autorización ambiental que le permita realizar directamente dicha actividad en un lugar de su propiedad o bajo su administración**. En consecuencia, para atender esta necesidad resulta indispensable acudir a un tercero que disponga de un sitio debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente para la recepción y disposición final de este tipo de materiales, de manera que la Entidad pueda garantizar que los residuos que no sean susceptibles de aprovechamiento sean destinados a un lugar técnica y ambientalmente habilitado para tal fin.

En línea con lo anterior, para todos los efectos, también resulta importante anotar que aquellos *residuos y materiales derivados de las actividades de excavación que, por sus características y condiciones, resultan susceptibles de aprovechamiento no serán objeto de disposición final en el marco del presente contrato*, toda vez que la UAERMV realiza directamente su aprovechamiento y reincorporación, cuando técnica y ambientalmente resulte procedente, en las diferentes actividades asociadas al cumplimiento de su misionalidad. Lo anterior comprende, entre otros, su utilización en las intervenciones ejecutadas por la Entidad y su incorporación en los procesos desarrollados en la *Planta de Producción de la UAERMV,* en donde se adelanta la producción de parte de las mezclas requeridas para la ejecución de sus actividades. En consecuencia, la necesidad contractual se encuentra circunscrita exclusivamente a aquellos **residuos de excavación que, previa determinación de sus condiciones y posibilidades de aprovechamiento, no puedan ser reutilizados, reincorporados o aprovechados directamente por la UAERMV**, y que, por tanto, requieran ser trasladados a un sitio de disposición final debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente.

Así mismo, debe precisarse que el alcance de la presente contratación se limita a garantizar el acceso y disponibilidad de un sitio autorizado para la recepción y disposición final de los residuos de excavación, sin comprender las actividades de recolección,

cargue, transporte, traslado, descargue o manejo de los materiales desde los frentes de intervención, toda vez que estas actividades son ejecutadas directamente por la UAERMV, mediante sus propios medios (U otros contratos) de maquinaria, equipos y personal, desde los lugares donde se generen los residuos hasta el sitio de disposición final contratado. Por lo tanto, el contratista tendrá a su cargo garantizar la **disponibilidad del sitio y la recepción del material en las condiciones autorizadas**, así como acreditar que dicho sitio cuenta con las autorizaciones ambientales y condiciones técnicas requeridas para la disposición final.

Aunado a lo anterior, la contratación del ***derecho a disponer material en un sitio específico***, debe responder directamente a las condiciones operativas bajo las cuales la UAERMV desarrolla esta actividad y por esto, el sitio de disposición final deberá estar ubicado **dentro del perímetro de Bogotá D.C**; lo anterior, dado que la Entidad asume directamente las labores de recolección, cargue, transporte, traslado y descargue de los residuos de excavación y por ello, resulta necesario que el sitio contratado se encuentre localizado dentro del Distrito Capital, con el propósito de **reducir las distancias de desplazamiento, optimizar los tiempos de operación, disminuir los costos asociados al consumo de combustible, operación y disponibilidad de la maquinaria y vehículos, y facilitar la programación logística de los traslados desde los diferentes frentes de intervención**.

De esta manera, la necesidad contractual se encuentra específicamente orientada a garantizar que la UAERMV cuente con un **sitio de disposición final autorizado, disponible y localizado dentro de Bogotá D.C.**, al cual pueda trasladar directamente los residuos de excavación que no sean susceptibles de aprovechamiento generados durante sus intervenciones.

De manera habitual, en el ámbito administrativo y operativo de las entidades públicas, se utilizan documentos denominados *vales* como mecanismos de soporte, autorización y control para acreditar el derecho a recibir, retirar, consumir o acceder a determinados bienes o servicios, de acuerdo con las condiciones previamente establecidas. Estos documentos permiten identificar la prestación autorizada, establecer la cantidad o unidad a la que se tiene derecho y llevar un registro de su utilización, facilitando la verificación y trazabilidad de las operaciones realizadas.

En el presente proceso, el VALE se adopta como un **documento representativo del derecho contractual de disposición**, mediante el cual la UAERMV podrá acreditar el derecho adquirido para disponer hasta **catorce metros cúbicos (14 m³) de material de excavación** en el sitio de disposición final definido por el contratista, siempre que este cuente con las autorizaciones ambientales correspondientes para recibir el material. De esta manera, el vale constituye un instrumento de control administrativo y operativo que permite registrar el acceso al servicio contratado, verificar los volúmenes efectivamente recibidos y dispuestos, y controlar las unidades utilizadas y disponibles durante la ejecución contractual, sin que su entrega o presentación sustituya las autorizaciones ambientales ni las obligaciones aplicables al sitio de disposición final.

La definición de la unidad nominal de medida del servicio contratado en **catorce metros cúbicos (14 m³) por vale** obedece a un criterio de correspondencia con la capacidad volumétrica de carga del cajón de las volquetas utilizadas por la UAERMV[2] para el traslado de los materiales de excavación desde los frentes de intervención hasta el sitio de disposición final. En consecuencia, dicho volumen se adopta como unidad de referencia equivalente a un viaje de volqueta, lo que permite articular la adquisición de los vales con la capacidad operativa de los vehículos de la Entidad, facilitar la programación logística de los desplazamientos y llevar un control de los volúmenes de material recibidos y dispuestos por el contratista.

En virtud de lo expuesto, la adquisición de vales para la disposición final de residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento constituye una necesidad para garantizar la continuidad de las intervenciones de rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial y del espacio público a cargo de la UAERMV.

En desarrollo de estas actividades, la UAERMV genera residuos de excavación de manera dispersa y simultánea en sus diferentes frentes de intervención y realiza, directamente, mediante sus propios recursos o a través de otros contratos, las labores de recolección, cargue, traslado, transporte y descargue de dichos materiales. Por consiguiente, la necesidad contractual se circunscribe a garantizar el acceso y la disponibilidad de un sitio debidamente autorizado para la recepción y disposición final de aquellos residuos que no puedan ser aprovechados, sin incluir las actividades de manejo y transporte que son atendidas por la Entidad mediante sus propios recursos o los instrumentos contractuales correspondientes.

Para tal efecto, la adquisición de vales, cada uno representativo del derecho a disponer hasta **catorce metros cúbicos (14 m³)** de material de excavación, permite establecer una unidad de control y trazabilidad del servicio, verificar los volúmenes efectivamente recibidos y dispuestos y atender las necesidades que se presenten durante la ejecución de las intervenciones. Asimismo, la ubicación del sitio de disposición final dentro del perímetro de Bogotá D.C. responde a las condiciones operativas de la UAERMV, dado que la Entidad asume directamente el traslado de los materiales, por lo que reducir las distancias de desplazamiento contribuye a optimizar los tiempos de operación y los recursos logísticos, vehiculares y económicos destinados a esta actividad.

[2] El cajón de una volqueta doble troque tiene una capacidad volumétrica estándar de 14 m³ de material, y puede soportar un peso de carga de 14 a 20 toneladas según consta en https://www.cga.com.co/volco-atlas-14/.

A partir de lo anterior, la Gerencia de Infraestructura Urbana compiló las necesidades de ambas gerencias de la UAERMV (Urbana y Rural) y desarrolló documento de justificación de cantidades requeridas, en el cual establece:

(…)

En atención a la necesidad de estructuración del nuevo proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE VALES PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV EN SITIOS AUTORIZADOS", se presenta a continuación la justificación técnica, memoria de cálculo y proyección de cantidades requeridas para garantizar la adecuada disposición de residuos de residuos de excavación generados por las actividades de rehabilitación vial programadas durante el periodo de ejecución contractual de seis (6) meses.

Proyección de Cantidades Teóricas por Metas Programadas

La estimación técnica de la generación de residuos parte de la programación de obra prevista para las actividades de Rehabilitación y Fresado Estabilizado en los periodos comprendidos entre el último trimestre de 2026 y el primer trimestre de 2027:

- ***Último Trimestre Vigencia 2026:** de acuerdo con las metas proyectadas, se calcula un **volumen compacto** de excavación de **8.834 m³**, como se muestra en la siguiente tabla:*

EJECUCIÓN CON CORTE AL 29 DE AGOSTO DE 2026 - SALDO 2026								
ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN	META 2026 (Km - C)	META 2026 (M²)	EJECUTADO (Km - C)	EJECUTADO M²	FALTANTE (Km - C)	FALTANTE M²	Espesor Promedio (metros)	Volumen Compacto (m3)
REHABILITACIÓN FLEXIBLE (RHF)	2,00	6903,09	1,06	3.658,64	0,94	3.244,45	1,10	3.568,90
REHABILITACIÓN RIGIDO (RHR)	1,00	3066,00	0,05	153,30	0,95	2.912,70	1,10	3.203,97
FRESADO ESTABILIZADO (FEM)	6,00	20787,82	4,30	14.897,94	1,7	5.889,88	0,35	2.061,46
TOTALES:	**9,00**	**30756,91**	**5,41**	**18.709,88**	**3,59**	**12.047,03**		**8.834**

- ***Primer Trimestre Vigencia 2027:** tomando como referente el comportamiento de las metas ejecutadas durante el primer trimestre de 2026 para las actividades homólogas, se proyecta un **volumen compacto** de **2.787 m³**, como se muestra en la siguiente tabla:*

PROYECCIÓN PRIMER TRIMESTRE 2027				
ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN	EJECUTADO PRIMER TRIMESTRE 2026 (Km - C)	EJECUTADO PRIMER TRIMESTRE 2026 M²	Espesor Promedio (metros)	Volumen Compacto (m3)
REHABILITACIÓN FLEXIBLE (RHF)	0,39	1.367,54	1,10	1.504,29
REHABILITACIÓN RIGIDO (RHR)	0,00	0,00	1,10	0,00
FRESADO ESTABILIZADO (FEM)	1,07	3.663,74	0,35	1.282,31
TOTALES:	**1,46**	**5.031,28**		**2.787**

*Aplicando un factor de expansión del **30 %** para estimar el **volumen del material en condición suelta** para cargue y transporte, se obtiene un volumen proyectado de: **8.834 m³ x 1.30 = 11.484 m³**, para el último trimestre vigencia 2026. De igual manera, para el primer trimestre vigencia 2027, se tiene: **2.787 m³ x 1.30 = 3.623 m³**. Lo que resulta en una proyección total de **15.107 m³**, como se muestra en la siguiente tabla:*

Periodo Programado	Volumen Compacto (m³)	Factor Expansión	Volumen Suelto (m³)
IV Trimestre 2026	8.834	30%	11.484
I Trimestre 2027	2.787	30%	3.623
TOTAL PROYECTADO			**15.107**

*Considerando una capacidad nominal de 14 m³ por vale (equivalente a la capacidad promedio de volqueta doble troque), la cantidad teórica resultante es de 15.107 m³ / 14 m³ = 1.079,1 vales (aproximadamente 1.080 vales). Para un plazo contractual de seis (6) meses, esta estimación arroja una línea base de **180 vales mensuales**.*

***Metodología de cálculo**: volumen compacto proyectado (m³) × factor de expansión (1,30) = volumen en condición suelta (m³); este resultado se divide por la capacidad nominal de 14 m³ por vale (equivalente a una volqueta doble troque), obteniéndose el número teórico de vales requeridos, el cual se divide a su vez entre el plazo de ejecución*

contractual (6 meses) para obtener la línea base mensual de consumo. Esta metodología permite trazar de manera objetiva y verificable la relación entre el volumen de residuos proyectado y la cantidad de vales a adquirir.

Análisis Histórico Contractual de Datos

Con el fin de contrastar la proyección teórica con la demanda real en campo, se evaluaron los antecedentes contractuales más recientes de la Entidad destinados a la disposición final de escombros:

Contrato No. 393 de 2020: *a través de este contrato se dispusieron 43.715 m³ en un periodo de 18 meses, equivalente a un promedio mensual de 2.429 m³. Considerando una capacidad de* ***14 m³ por vale****, dicha cantidad equivale a un consumo promedio aproximado de* ***174 vales mensuales****. No obstante,* ***este contrato se excluye del análisis técnico*** *debido a que su periodo de ejecución coincidió de manera directa con la emergencia sanitaria, económica y ecológica decretada a nivel nacional y distrital por la pandemia de COVID-19. Dicho contexto generó suspensiones obligatorias de obra, cuarentenas estrictas, limitaciones severas a la movilidad y aforos restringidos de cuadrillas operativas. Adoptar este registro atípico distorsionaría hacia la baja la necesidad real en condiciones de normalidad, induciendo a un grave riesgo de desabastecimiento.*

Contrato No. 535 de 2021: *se ejecutó una disposición total de 45.990 m³ en 15 meses de plazo, equivalente a un promedio mensual de 3.066 m³. Considerando una capacidad de* ***14 m³ por vale****, dicha cantidad equivale a un consumo promedio aproximado de* ***219 vales mensuales****.*

Contrato No. 716 de 2023: *Se dispusieron 92.624 m³ a lo largo de 33 meses de ejecución efectiva, lo que representó un promedio mensual continuo de 2.807 m³. Considerando una capacidad de* ***14 m³ por vale****, dicha cantidad equivale a un consumo promedio aproximado de* ***200 vales mensuales****.*

De acuerdo a lo anterior, el comportamiento histórico evidencia los siguientes consumos promedio mensuales:

- *Contrato No. 393 de 2020:* Se excluye del análisis por lo indicado líneas arriba.
- *Contrato No. 535 de 2021:* ***219 vales mensuales****.*
- *Contrato No. 716 de 2023:* ***200 vales mensuales****.*

Al considerar de manera conjunta la proyección de necesidades para el periodo objeto de análisis y el comportamiento histórico de los contratos anteriormente ejecutados, se obtiene un promedio aproximado de ***218 vales mensuales****. En consecuencia, teniendo en cuenta que el plazo previsto de ejecución del nuevo contrato corresponde a seis (6) meses, se estima una necesidad total de:* ***218 vales mensuales × 6 meses = 1.308 vales.***

Proyección Cantidades de Residuos de Excavación Convenio IDU – 1396 -2025

En el marco del Convenio IDU-1396-2025, se tiene proyectada la generación y disposición de aproximadamente 7.000 m³ de residuos de excavación, volumen que corresponde aproximadamente a ***500 vales*** *de disposición, con una capacidad estimada de 14 m³ cada uno y un periodo de seis (6) meses, se obtiene un promedio aproximado de* ***83 vales mensuales****. Estos vales son requeridos para garantizar la adecuada disposición final de residuos de excavación generados durante la ejecución de las actividades de intervención programadas en los diferentes segmentos viales contemplados dentro del Convenio, asegurando que los residuos sean transportados y dispuestos en sitios debidamente autorizados y cumpliendo con la normatividad ambiental aplicable.*

Finalmente, y considerando tanto las (i) metas de rehabilitación vial proyectadas para el periodo objeto de análisis (ii) el comportamiento histórico del consumo de vales para la disposición final de residuos de excavación y (iii) proyección cantidades Convenio IDU – 1396 - 2025, se considera técnicamente viable proyectar una cantidad aproximada de ***1.806 vales*** *para el nuevo proceso contractual.*

(218 vales mensuales + 83 vales mensuales) × 6 meses = 1.806 vales, *lo que representa un volumen de residuos de excavación a disponer de* ***25.284 m³.***

(…)

Por las consideraciones expuestas, se determina técnicamente viable estructurar el proceso de contratación con una cantidad estimada de **mil ochocientos seis (1.806) vales** para la disposición final de residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento, calculada en función de las necesidades previstas para el desarrollo de las actividades misionales de la UAERMV y la ejecución del Convenio Interadministrativo suscrito entre el IDU y la UMV. No obstante, esta cantidad **constituye una estimación de consumo** y, por tanto, podrá variar durante la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades efectivas de disposición final, la generación de materiales en los diferentes frentes de intervención y el avance de las actividades y metas

programadas por la Entidad. En consecuencia, la utilización de los vales estará sujeta a los requerimientos reales del servicio, dentro de las condiciones, el valor y los límites establecidos en el contrato.

En igual sentido, el proceso competitivo que se adelante para atender la necesidad identificada estará orientado a establecer el **precio unitario por vale**, entendido como el documento representativo del derecho contractual de disposición equivalente a un viaje de volqueta, que habilita la recepción y disposición final de hasta **catorce metros cúbicos (14 m³) de material de excavación** en un sitio debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente. Como resultado de dicho proceso, se esperan adquirir la mayor cantidad de vales posibles para atender la necesidad estimada por la UAERMV.

En todo caso, el proceso competitivo se adelantará con cargo al **valor total del presupuesto disponible para esta contratación, establecido en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la UAERMV**, de manera que la cantidad definitiva de vales que pueda adquirirse estará determinada por el precio unitario por vale que resulte del proceso competitivo. Por consiguiente, manteniendo como límite el presupuesto disponible en el PAA, la cantidad final de vales estará alrededor de los **1.806 vales estimados**, siempre que el precio unitario adjudicado permita adquirir dicha cantidad. La UAERMV reconocerá y pagará exclusivamente los vales efectivamente utilizados y acreditados conforme a las condiciones contractuales, al **precio unitario por vale adjudicado**, sin que ello implique superar el valor total del contrato.

Finalmente, es importante mencionar que la necesidad descrita se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial - UAERMV. Por lo anterior, se hace necesario contar con la *8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS.*

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

a. Aspectos de Tipo Económico

i. Perspectivas Económicas Mundiales 2026

Las perspectivas económicas mundiales para 2026 muestran un escenario de crecimiento moderado, aunque con capacidad de resiliencia frente a un contexto caracterizado por elevados niveles de incertidumbre geopolítica, tensiones comerciales, volatilidad en los mercados de materias primas y condiciones financieras que continúan siendo restrictivas en algunas economías. De acuerdo con el Banco Mundial, en su informe "GLOBAL ECONOMIC PROSPECTS" de julio de 2026[3], se proyecta un crecimiento de la economía mundial del 2,5 % para 2026, inferior al 2,9 % registrado en 2025. La entidad señala que el desempeño mundial se encuentra condicionado, entre otros factores, por el incremento de los precios de la energía asociado a los conflictos internacionales, las tensiones comerciales y la incertidumbre geopolítica, aunque la mayor adopción de tecnologías de inteligencia artificial constituye un factor potencial de impulso para la actividad económica.

Por su parte, el Fondo Monetario Internacional (FMI), en la "ACTUALIZACIÓN DE LAS PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL" publicada en julio de 2026[4], proyecta un crecimiento mundial del 3,0 % para 2026 y del 3,4 % para 2027. De acuerdo con el organismo, aunque la actividad económica mundial ha mostrado una mayor resistencia de la inicialmente prevista, el crecimiento continúa siendo desigual entre países y regiones. Asimismo, el FMI advierte que el proceso mundial de desinflación se ha estancado, proyectando una inflación mundial de 4,7 % para 2026, para después descender hasta el 3,9% en 2027, al tiempo que persisten riesgos asociados con la evolución de los conflictos internacionales, los precios de la energía, las políticas comerciales y posibles correcciones en los mercados financieros.

En este contexto, la evolución de la economía mundial puede incidir en los precios asociados a la disposición final de los residuos de excavación generados en el desarrollo de las intervenciones a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, debido a factores como las variaciones en los costos de operación de los sitios autorizados para la recepción y disposición de estos residuos, los costos de transporte, combustibles, energía, maquinaria, equipos y demás insumos requeridos para el desarrollo de las actividades relacionadas con su manejo y disposición final, así como las condiciones generales del mercado y su comportamiento económico. Estas variables pueden trasladarse a los precios internos de los servicios asociados a la disposición de residuos de excavación y, en consecuencia, incidir en el valor de los vales requeridos por la Entidad. Por lo anterior, las condiciones económicas previstas para 2026 constituyen un factor relevante para la estructuración económica del presente proceso, la estimación del presupuesto oficial y el análisis de las condiciones de mercado, toda vez que las fluctuaciones en los costos de operación, transporte y disposición pueden generar variaciones en los precios de adquisición de los vales, por lo que resulta necesario considerar su posible comportamiento, con el propósito de contar con recursos suficientes para atender las necesidades identificadas y asegurar la disponibilidad oportuna de los vales requeridos para la disposición final de los residuos de excavación en sitios debidamente autorizados.

[3] https://openknowledge.worldbank.org/server/api/core/bitstreams/4c370aee-ae90-4c42-ac27-89259f9e284e/content

[4] https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/07/08/world-economic-outlook-update-july-2026

ii. Perspectivas Económicas Regionales (América Latina y el Caribe) 2026

Según el Informe "PANORAMA ECONÓMICO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE" publicado en Abril 2026[5], las perspectivas económicas para América Latina y el Caribe en 2026 reflejan un escenario de crecimiento moderado con desafíos estructurales. De acuerdo con el Banco Mundial, la región registraría un crecimiento cercano al 2,3% en 2026, con una leve mejora frente a años anteriores, aunque todavía por debajo de su potencial histórico. Este comportamiento evidencia una recuperación gradual, pero limitada por factores estructurales como la *baja productividad, la debilidad de la inversión y la limitada capacidad fiscal de los países*.

Adicionalmente, estimaciones avanzadas indican una posible revisión a la baja del crecimiento hasta niveles cercanos al 2,1%, debido a condiciones externas adversas, como el alto costo del financiamiento, la incertidumbre global y la desaceleración de la demanda internacional. En este contexto, el crecimiento de la región continúa siendo impulsado principalmente por el consumo interno, mientras que la inversión privada permanece rezagada, afectada por la incertidumbre económica y regulatoria.

Por su parte, el Fondo Monetario Internacional (FMI) en su informe **"**PERSPECTIVAS ECONÓMICAS REGIONALES PARA EL HEMISFERIO OCCIDENTAL**"[6]**, publicado el 17 de abril de 2026, señala que las Américas iniciaron el año en una posición económica relativamente sólida, con un crecimiento cercano a su nivel potencial y una inflación que se encontraba en la meta o convergiendo hacia ella en la mayoría de los países. No obstante, el organismo advierte que el contexto internacional se ha visto afectado por el conflicto en Oriente Medio, cuyos efectos económicos se presentan de manera diferenciada entre los países de la región, particularmente por las variaciones en los precios de la energía y de otras materias primas.

Asimismo, el FMI señala que las medidas adoptadas para fortalecer los marcos de política monetaria pueden contribuir a contener las presiones inflacionarias; sin embargo, en la mayoría de los países el margen de maniobra de la política fiscal es limitado para responder a nuevos choques externos. En este contexto, las variaciones en los precios de la energía, los combustibles, el transporte y otros costos asociados a la actividad económica pueden incidir en las condiciones de operación de los diferentes sectores productivos y de servicios.

Por loa anterior, el escenario económico regional constituye un referente para el presente análisis, toda vez que las condiciones internacionales pueden repercutir indirectamente en los costos asociados a la **recepción, transporte y disposición final de los residuos de excavación**, así como en la operación de los sitios autorizados y, por ende, en los precios del servicio requerido por la UAERMV. Por lo anterior, estos factores deben ser considerados conjuntamente con las condiciones específicas del mercado y los precios de referencia obtenidos por la Entidad para la estimación del presupuesto oficial.

iii. Perspectivas Económicas Colombia 2026

En principio, según la información institucional más actualizada, las perspectivas económicas de Colombia para 2026 apuntan a un escenario de recuperación moderada con importantes retos fiscales y estructurales. De acuerdo con estimaciones del Departamento Nacional de Planeación (DNP) en su informe "EXPECTATIVAS ECONÓMICAS DE 2026" publicado en febrero 2026[7], el crecimiento económico del país se ubicaría en un rango cercano entre 2,6% y 2,8%, evidenciando una dinámica estable pero aún limitada frente a su potencial de largo plazo.

Un poco más reciente, mediante el informe "PERSPECTIVAS ECONÓMICAS DE COLOMBIA - JULIO 2026", la firma privada Deloitte Touche Tohmatsu Limited (DTTL)[8] señala que, tras un crecimiento de 2.6% en 2025 impulsado por el consumo y sectores de servicios, la economía colombiana continuará en 2026 con una recuperación moderada proyectada en **2.5%**, en medio de alta incertidumbre global. Aunque el gasto público y los servicios sostendrán la actividad, persisten debilidades en la inversión, especialmente en construcción y minería. La inflación seguiría elevada, cerrando cerca de 6.5%, lo que mantendría una política monetaria restrictiva con tasas alrededor de 11.25%, mientras el peso podría depreciarse ligeramente. En el frente externo, crecerán moderadamente las divisas gracias a servicios, turismo y remesas, pese a caídas en combustibles, y el mercado laboral, aunque resiliente, enfrenta problemas de calidad del empleo, reflejando una economía que avanza con apoyo del consumo pero con riesgos internos y externos latentes.

En línea con lo anterior, el Banco Mundial, en su informe de *Perspectivas Económicas Mundiales* ya mencionado en el acápite **i Perspectivas Económicas Mundiales 2026 (Página 10)**, proyecta un crecimiento cercano al 2,6% para Colombia en 2026, reflejando una leve recuperación frente a años recientes, pero condicionado por factores externos e internos como el costo del financiamiento y la desaceleración global.

[5] https://openknowledge.worldbank.org/server/api/core/bitstreams/a1baf8eb-b679-43f6-b49b-a97d29838bd8/content

[6] https://www.imf.org/es/publications/reo/wh/issues/2026/04/17/regional-economic-outlook-western-hemisphere-april-2026

[7] https://www.dnp.gov.co/publicaciones/Planeacion/Paginas/expectativas-economicas-enero-2026.aspx

[8] https://www.deloitte.com/latam/es/services/financial-advisory/perspectives/co-perspectivas-economicas-colombia-marzo2026.html

Por su parte, distintos análisis técnicos coinciden en que el crecimiento estará impulsado principalmente por la demanda interna, especialmente el consumo de los hogares, favorecido por la mejora del mercado laboral y el flujo de remesas. Sin embargo, la inversión privada aún muestra signos de debilidad debido a la incertidumbre económica y a las condiciones financieras restrictivas.

Adicionalmente, informes recientes advierten que la economía colombiana enfrentará riesgos macroeconómicos relevantes, entre los que se destacan el alto *déficit fiscal, el incremento de la deuda pública y la necesidad de ajustes en las finanzas del Estado*. De hecho, el Gobierno ha planteado reformas tributarias y medidas extraordinarias para cerrar brechas presupuestales, lo que evidencia presiones sobre la sostenibilidad fiscal del país.

En términos de política monetaria, se espera que la inflación continúe su proceso de convergencia hacia la meta, aunque aún bajo condiciones de tasas de interés relativamente altas, lo cual limita la expansión del crédito y la inversión. En este contexto, el crecimiento económico se mantendría moderado, con una recuperación gradual sujeta a la estabilidad macroeconómica y a la confianza de los inversionistas.

En conclusión, Colombia en 2026 presenta un panorama caracterizado por una recuperación económica gradual, apoyada en el consumo interno, pero con restricciones importantes asociadas a la inversión, la política fiscal y el entorno internacional. El reto principal radica en fortalecer la estabilidad macroeconómica y generar condiciones que impulsen el crecimiento sostenible en el mediano y largo plazo.

iv. Desempeño Macroeconómico Colombiano

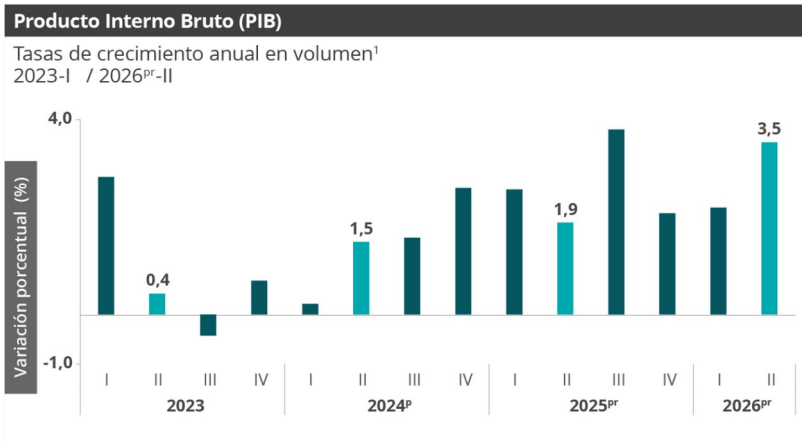
1. Producto Interno Bruto (PIB); Información II trimestre 2026

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en su informe más reciente de “PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL” publicado en agosto 2026[9], la economía colombiana presentó un comportamiento positivo durante el segundo trimestre de la vigencia 2026. En particular, el Producto Interno Bruto (PIB), en su serie original, registró un crecimiento de 3,5 % respecto al mismo trimestre de 2025, evidenciando una mayor dinámica de la actividad económica frente al crecimiento observado durante el primer trimestre de 2026.

Durante el segundo trimestre de 2026, las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron Administración pública y defensa; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que registraron un crecimiento de 10,0 % y contribuyeron con 1,7 puntos porcentuales a la variación anual; Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, que crecieron 2,2 % y contribuyeron con 0,5 puntos porcentuales; y Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores, que presentaron un crecimiento de 9,5 % y contribuyeron con 0,4 puntos porcentuales a la variación anual.

De igual manera, al analizar el comportamiento acumulado durante el primer semestre de 2026, el PIB presentó un crecimiento de **2,9 %** frente al mismo periodo de 2025. En este resultado se destaca nuevamente el comportamiento de las actividades de administración pública, defensa, educación y salud, que crecieron **7,9 %**; las actividades de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, que crecieron **2,6 %**; y las actividades artísticas, de entretenimiento, recreación y otros servicios, que crecieron **6,3 %**:

[9] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica



En términos generales, los resultados del segundo trimestre de 2026 muestran una economía nacional que mantiene una trayectoria de crecimiento, aunque con comportamientos diferenciados entre las distintas actividades económicas. Para efectos del presente proceso contractual, resulta especialmente relevante considerar la dinámica de las actividades relacionadas con la **adquisición de vales, para la disposición final de residuos de excavación, en sitios autorizados**, en la medida en que el comportamiento de la actividad económica puede incidir en las condiciones de producción, comercialización, disponibilidad y precios de los bienes requeridos para la implementación de las intervenciones a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.

En este sentido, el comportamiento del PIB constituye un referente dentro del análisis económico del proceso, toda vez que la evolución de la actividad económica puede generar variaciones en la demanda de bienes asociados a las actividades de infraestructura y mantenimiento vial, así como en los costos de producción, distribución y comercialización de los elementos de señalización vial de obra. Por lo anterior, estos resultados deben analizarse conjuntamente con los indicadores específicos de precios y costos relacionados con los bienes objeto de adquisición, con el propósito de establecer de manera más precisa las condiciones económicas que pueden incidir en la determinación de los precios de la **adquisición de vales, para la disposición final de residuos de excavación, en sitios autorizados** requeridos por la Entidad.

2. Valor Agregado por Actividad Económica (Enfoque en el Sector Económico objeto de Contratación)

De conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C., adoptada por el DANE[10], la necesidad de "*8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS*", e encuentra relacionada con las actividades económicas orientadas al manejo, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos, particularmente aquellas relacionadas con la recepción y disposición de residuos provenientes de actividades de construcción, excavación y adecuación de terrenos.

En este sentido, el objeto contractual guarda relación principalmente con la **Sección E "Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental"**, dentro de la cual se encuentran las actividades asociadas a la recolección, tratamiento, eliminación y disposición de residuos. Esta clasificación resulta pertinente en consideración a que la necesidad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se orienta a contar con los mecanismos necesarios para disponer adecuadamente los residuos de excavación generados como resultado de las actividades de rehabilitación y mantenimiento vial, en sitios que se encuentren debidamente autorizados para su recepción y disposición.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la adquisición de vales que permitan acreditar y controlar la disposición final de los residuos de excavación generados durante el desarrollo de las intervenciones a cargo de la Entidad. Estos residuos deben ser trasladados y dispuestos en sitios que cuenten con las autorizaciones y condiciones requeridas para tal finalidad, contribuyendo al adecuado manejo de los materiales resultantes de las actividades ejecutadas por la UAERMV y al cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables. En este sentido, la contratación permite fortalecer la trazabilidad y control de las cantidades de residuos efectivamente dispuestas, así como asegurar que su destino final corresponda a sitios

[10] https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificacion-industrial-internacional-uniforme-de-todas-las-actividades-economicas-ciiu?highlight=WyJjaWl1IiwiY2lpdW8iLDIwMTJd&utm

autorizados, reduciendo los riesgos asociados a una disposición inadecuada y promoviendo el manejo ambientalmente responsable de los residuos generados por las intervenciones de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, según el "BOLETÍN TÉCNICO DEL PIB TRIMESTRAL" publicado por el DANE en agosto 2026[11], a economía colombiana registró un crecimiento del **2,2 %** en su serie original frente al mismo trimestre del año anterior, mientras que la serie ajustada por efecto estacional y calendario presentó una variación de **0,6 %** respecto del trimestre inmediatamente anterior. Estos resultados reflejan el comportamiento de la actividad económica nacional y constituyen un referente para analizar las condiciones generales del mercado que pueden incidir en la dinámica de las actividades relacionadas con la construcción, rehabilitación y mantenimiento vial y, consecuentemente, en la generación, transporte y disposición final de los residuos de excavación derivados de dichas actividades. En este sentido, el comportamiento de la economía puede incidir indirectamente en la demanda de servicios de disposición, en los costos asociados a su operación y transporte y, por ende, en la formación de los precios de los vales requeridos para la disposición final de estos residuos en sitios autorizados, aspectos relevantes para la estructuración económica del presente proceso, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

En términos generales, los resultados del segundo trimestre de 2026 muestran una economía nacional que mantiene una trayectoria de crecimiento, aunque con comportamientos diferenciados entre las distintas actividades económicas. Para efectos del presente proceso contractual, resulta especialmente relevante considerar la evolución de las actividades relacionadas con la

[11] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

construcción, infraestructura vial, rehabilitación y mantenimiento de vías, dado que su comportamiento puede incidir en el nivel de ejecución de proyectos e intervenciones y, consecuentemente, en la generación de residuos de excavación que requieren ser trasladados y dispuestos en sitios autorizados. En este sentido, la dinámica de estas actividades constituye un referente para analizar las condiciones generales del mercado asociado a la disposición final de este tipo de residuos y la disponibilidad de los mecanismos requeridos para su adecuada gestión.

Por su parte, el comportamiento del PIB permite contextualizar las condiciones económicas que pueden incidir, directa o indirectamente, en los costos asociados a la **recepción, manejo, transporte y disposición final de los residuos de excavación**, así como en la operación de los sitios autorizados para su disposición. Una mayor dinámica de las actividades de construcción e infraestructura puede generar un incremento en la generación de materiales provenientes de excavaciones y, por consiguiente, en la demanda de capacidad para su disposición final, mientras que las variaciones en los costos de combustibles, transporte, operación, maquinaria, equipos y demás componentes asociados a la cadena de manejo de estos residuos pueden repercutir en los precios del mercado. Por lo anterior, los resultados económicos deben analizarse conjuntamente con los indicadores específicos de precios y las condiciones particulares del mercado relacionado con la **disposición final de residuos de excavación**, con el fin de identificar de manera más precisa las variables que pueden incidir en la determinación del presupuesto y en las condiciones económicas del presente proceso de contratación.

3. Inflación / Índice de Precios al Consumidor (IPC)

De acuerdo con la información más reciente publicada por el DANE en su último informe "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)"[12], En septiembre de 2026 a variación mensual del IPC fue de 0,37 %, la variación año corrido se ubicó en 5,74 % y la variación anual alcanzó el 6,29 %. Esta última fue 1,11 puntos porcentuales superior a la registrada en septiembre de 2025, cuando se ubicó en 5,18 %.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

En septiembre de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional mensual de 0,37 %: Educación (1,43 %) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78 %). Por debajo del promedio se ubicaron Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31 %), Restaurantes y hoteles (0,28 %), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23 %), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23 %), Transporte (0,13 %), Salud (0,12 %), Prendas de vestir y calzado (0,10 %), Bienes y servicios diversos (0,05 %), Información y comunicación (-0,02 %) y Recreación y cultura (-0,21 %). Los mayores aportes a la variación mensual correspondieron a Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, que en conjunto contribuyeron con 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

En lo corrido del año, entre enero y septiembre de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional de 5,74 %: Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00 %), Educación (7,43 %), Restaurantes y hoteles (7,40 %), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51 %) y Salud (5,86 %). Las demás divisiones presentaron variaciones inferiores al promedio, entre ellas Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94 %), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,84 %), Bienes y servicios diversos (4,45 %), Transporte (4,39 %), Información y comunicación (4,08 %), Recreación y cultura (3,49 %) y Prendas de vestir y calzado (2,66 %). Los mayores aportes a la variación año corrido correspondieron a Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, que en conjunto contribuyeron con 4,77 puntos porcentuales.

En términos anuales, el IPC registró una variación de 6,29 % entre septiembre de 2025 y septiembre de 2026. Las divisiones con variaciones superiores al promedio nacional fueron Restaurantes y hoteles (9,44 %), Salud (7,79 %), Educación (7,49 %), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75 %) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74 %). Por su parte, Bebidas alcohólicas y tabaco presentó una variación anual de 6,05 %, mientras que Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró 5,74 % y Transporte, 5,27 %. Los mayores aportes a la variación anual provinieron

[12] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, que en conjunto contribuyeron con 5,13 puntos porcentuales.

En conjunto, los resultados del IPC para septiembre de 2026 evidencian que las variaciones del nivel general de precios continúan siendo una variable relevante para el análisis del entorno económico. Para el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la adquisición de vales para la disposición final de residuos de excavación derivados de las intervenciones a cargo de la UAERMV en sitios autorizados, este indicador constituye un referente macroeconómico para contextualizar la evolución de los precios. No obstante, dado que el IPC mide la variación de los precios de una canasta de bienes y servicios de consumo de los hogares, sus resultados deben complementarse con el análisis de los precios específicos del mercado de disposición final, las condiciones operativas del servicio y los costos que inciden directamente en su prestación.

a. Variación y contribución mensual por divisiones de gasto sobre el IPC

Según el "BOLETÍN TÉCNICO IPC AGOSTO 2026" publicado por el DANE[13] en Octubre 2026, la variación mensual del IPC en **septiembre** fue de **0,37 %**. Las divisiones que registraron variaciones superiores al promedio nacional fueron Educación (1,43 %) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78 %). Por su parte, presentaron variaciones inferiores al promedio nacional Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31 %), Restaurantes y hoteles (0,28 %), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23 %), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23 %), Transporte (0,13 %), Salud (0,12 %), Prendas de vestir y calzado (0,10 %), Bienes y servicios diversos (0,05 %), Información y comunicación (-0,02 %) y Recreación y cultura (-0,21 %), tal como se observa en la siguiente imagen:

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los resultados evidencian que el comportamiento de los precios en la economía nacional continúa influenciado por las variaciones registradas en las diferentes divisiones que componen el Índice de Precios al Consumidor (IPC), indicador que permite contextualizar la evolución general del nivel de precios de la economía colombiana. Adicionalmente, en septiembre de 2026 la variación anual del IPC se ubicó en **6,29 %**, mientras que la variación año corrido alcanzó **5,74 %**, lo que constituye un referente para analizar las condiciones económicas en las que se desarrolla el presente proceso de contratación.

En relación con el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la adquisición de vales para la disposición final de residuos de excavación derivados de las intervenciones a cargo de la UAERMV, en sitios autorizados, el comportamiento del IPC constituye un referente para contextualizar las condiciones generales de precios que pueden incidir, directa o indirectamente, en los costos asociados a la operación del sitio de disposición, el transporte, los combustibles, la utilización de maquinaria y equipos y las demás actividades relacionadas con la recepción y disposición final de estos residuos.

No obstante, por tratarse de un indicador de carácter general, su comportamiento no permite determinar por sí solo el precio de los vales requeridos por la Entidad. Por lo anterior, su análisis debe complementarse con la revisión de los precios específicos del mercado de disposición final de residuos de excavación, los antecedentes contractuales y los demás factores que inciden en la estructura de costos del servicio, con el fin de contar con una referencia adecuada para la estimación del presupuesto oficial y la estructuración económica del presente proceso.

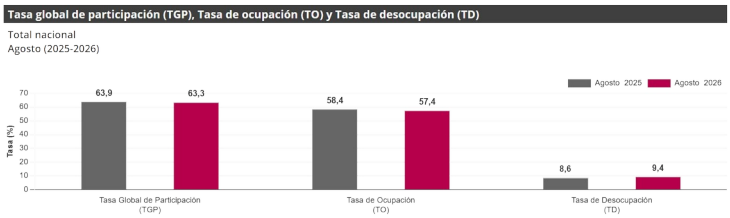
4. Mercado Laboral (Tasa de Desempleo, Participación y Ocupación)

Según el Informe "MERCADO LABORAL" publicado a finales de septiembre de 2026 por el DANE[14], para **agosto** de 2026 el mercado laboral colombiano presentó un comportamiento menos favorable frente al mismo periodo del año anterior. Para el total

[13] https://www.dane.gov.co/index.php/comunicados-y-boletines/indice-de-precios-y-costos/ipc#indice-de-precios-al-consumidor-ipc-2026

[14] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

nacional, la **tasa de desocupación se ubicó en 9,4 %**, frente al 8,6 % registrado en agosto de 2025, lo que representa un incremento de **0,8 puntos porcentuales**. Por su parte, la **tasa global de participación (TGP) fue de 63,3 %**, frente al 63,9 % del mismo mes del año anterior, mientras que la **tasa de ocupación (TO) alcanzó el 57,4 %**, registrando una disminución de **1,1 puntos porcentuales** respecto de agosto de 2025, cuando fue de 58,4 %. En conjunto, estos resultados reflejan un incremento de la desocupación y una reducción moderada de los niveles de participación y ocupación durante el periodo analizado, tal como se observa en la siguiente imagen:



Fuente: DANE, GEIH

De acuerdo con la información reportada por el DANE, durante agosto de 2026 se presentaron variaciones en los principales indicadores del mercado laboral frente al mismo mes del año anterior, evidenciándose una disminución en la tasa global de participación y en la tasa de ocupación, acompañada de un incremento en la tasa de desocupación. Estos resultados permiten contextualizar las condiciones generales del mercado laboral y la dinámica económica nacional durante el periodo analizado.

En el ámbito de las **13 ciudades y áreas metropolitanas**, para agosto de 2026 la **tasa de desocupación se ubicó en 9,1 %**, frente al 7,8 % registrado en agosto de 2025, lo que representa un incremento de **1,3 puntos porcentuales**. Por su parte, la **tasa global de participación fue de 65,8 %**, frente al 66,7 % del mismo mes del año anterior, mientras que la **tasa de ocupación alcanzó el 59,8 %**, inferior en **1,8 puntos porcentuales** a la registrada en agosto de 2025, cuando fue de 61,5 %. En conjunto, estos resultados evidencian una moderación de la participación y la ocupación, así como un aumento de la desocupación en los principales centros urbanos del país.

a. Población ocupada según rama de actividad (Enfoque en el Sector Económico objeto de Contratación)

Según el "BOLETÍN TÉCNICO MERCADO LABORAL AGOSTO 2026" publicado por el DANE[15] a finales de septiembre de 2026, durante **agosto** de 2026 el número de personas ocupadas en el total nacional presentó variaciones frente al mismo mes del año anterior, en un contexto caracterizado por un aumento de la tasa de desocupación y una reducción de las tasas global de participación y de ocupación. Este comportamiento permite contextualizar la dinámica general del mercado laboral y de la actividad económica nacional durante el periodo analizado, tal como se muestra en la siguiente imagen:

[15] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2026.pdf

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2025 – 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Entre las ramas de actividad económica que concentran una parte importante de la población ocupada se encuentran actividades relacionadas con el comercio, transporte, administración pública, educación, salud, construcción y otros servicios. La dinámica de estas actividades refleja el desarrollo permanente de operaciones productivas, comerciales, institucionales y de infraestructura, las cuales generan necesidades asociadas a la ejecución y mantenimiento de obras y, en determinados casos, a la gestión y disposición de los residuos derivados de dichas actividades.

En este contexto, la disponibilidad del servicio asociado a la **disposición final de residuos de excavación en sitios autorizados** adquiere especial relevancia para la UAERMV, teniendo en cuenta que las actividades de mantenimiento, rehabilitación y conservación de la infraestructura vial a su cargo comprenden intervenciones como cambios de carpeta y rehabilitación de pavimentos flexibles y rígidos, parcheos, bacheos, instalación de capas de subbase y base granular, mejoramientos de subrasante, producción e instalación de mezclas asfálticas, mantenimiento de pavimentos, construcción de obras de drenaje y obras de estabilización, entre otras, que pueden generar materiales provenientes de excavaciones que requieren manejo, transporte y disposición final de acuerdo con sus características y con la normativa ambiental aplicable.

Por lo anterior, la UAERMV debe garantizar que los residuos de excavación generados en el desarrollo de sus intervenciones sean gestionados de manera adecuada y, cuando corresponda, trasladados y dispuestos en **sitios debidamente autorizados**, asumiendo los costos asociados a las actividades de recolección, transporte y disposición final que resulten aplicables. En este sentido, la adquisición de vales constituye el mecanismo mediante el cual la Entidad garantiza la disponibilidad y control del servicio requerido para atender las necesidades derivadas de sus actividades misionales.

El comportamiento de este mercado se encuentra determinado por factores como el nivel de ejecución de proyectos de infraestructura y mantenimiento vial, la generación de residuos de excavación, la capacidad disponible de los sitios autorizados, su ubicación, las condiciones de recepción de los materiales, los costos de operación y transporte y las exigencias ambientales aplicables. Estos factores pueden incidir en la disponibilidad del servicio y en la formación de los precios, aspectos que deben ser considerados en la estructuración económica del proceso de contratación.

A diferencia de mercados asociados exclusivamente a la adquisición de bienes estandarizados, la demanda del servicio de disposición final de residuos de excavación se encuentra directamente relacionada con la programación y ejecución de las intervenciones de mantenimiento, rehabilitación y adecuación de la infraestructura vial. En consecuencia, la necesidad puede presentarse de manera recurrente durante la vigencia, con variaciones determinadas por el número, magnitud, ubicación y características de las intervenciones ejecutadas por la UAERMV.

En este sentido, la adquisición de los vales resulta relevante para la **Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV**, toda vez que permite contar oportunamente con el mecanismo requerido para garantizar la disposición final de los residuos de excavación generados durante las intervenciones a su cargo, en sitios autorizados y bajo las

condiciones ambientales, técnicas y operativas aplicables. Lo anterior contribuye al adecuado manejo de estos residuos, a su trazabilidad y al cumplimiento de las obligaciones ambientales asociadas a su gestión y disposición final.

5. Tasa de Interés de Intervención del Banco de la República

Según la última "MINUTA DE LA JUNTA DIRECTIVA OCTUBRE 2026" del Banco de la República de Colombia[16], La Junta Directiva del Banco de la República decidió por mayoría incrementar en 25 puntos básicos (pbs) la tasa de interés de política monetaria a **12,25%**, nivel vigente desde el **1 de octubre de 2026**. Esta decisión responde a la persistencia de presiones inflacionarias y al comportamiento de las expectativas de inflación, en un contexto de incertidumbre tanto nacional como internacional.

La decisión estuvo sustentada, entre otros factores, en el comportamiento de la inflación, que en agosto de 2026 alcanzó el **6,2 % anual**, así como en el incremento de la inflación básica y en el aumento de las expectativas de inflación para el cierre de 2026. Adicionalmente, el Banco de la República señaló riesgos asociados a factores externos, al comportamiento de los mercados financieros internacionales y a posibles presiones sobre los precios de los alimentos y bienes regulados.

Por otra parte, la actividad económica colombiana continuó mostrando crecimiento. De acuerdo con las minutas, el PIB registró un crecimiento anual de **3,4 % en el segundo trimestre de 2026**, impulsado principalmente por el consumo final y por algunas actividades del sector terciario. No obstante, algunos indicadores más recientes evidenciaron una moderación de la actividad económica, por lo que la Junta consideró necesario mantener una postura monetaria orientada a contener las presiones inflacionarias y favorecer la convergencia de la inflación hacia la meta.

Desde una perspectiva económica, una tasa de política monetaria de **12,25 %** implica condiciones financieras relativamente restrictivas, que pueden incidir en el costo del crédito, las decisiones de inversión y los costos de financiación de las empresas. En este sentido, las condiciones monetarias constituyen un factor relevante para analizar la evolución de los costos de operación y de prestación de servicios en diferentes sectores de la economía.

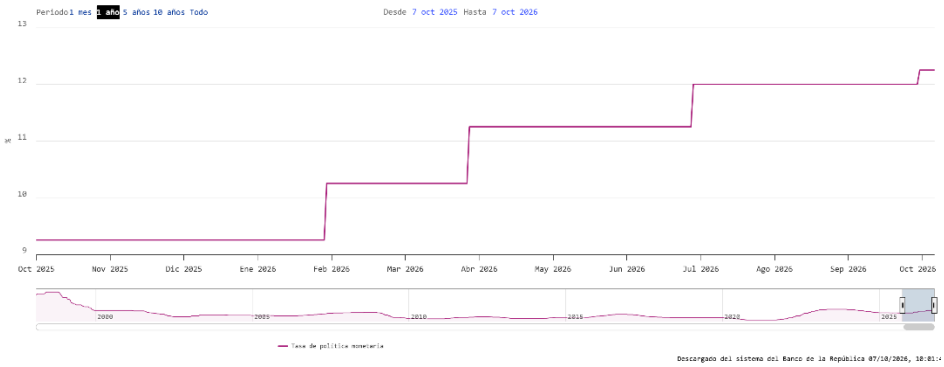
Para el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la **adquisición de vales para la disposición final de residuos de excavación derivados de las intervenciones a cargo de la UAERMV, en sitios autorizados**, el comportamiento de las tasas de interés constituye un referente macroeconómico que puede incidir indirectamente en los costos de operación, transporte, mantenimiento de maquinaria y equipos y demás componentes asociados a la prestación del servicio. Por lo anterior, este indicador debe analizarse conjuntamente con la inflación, los precios específicos del mercado y las demás variables que inciden en la estructura de costos del servicio requerido por la Entidad.

En este contexto, la política monetaria vigente en octubre de 2026 mantiene una postura restrictiva, con una tasa de intervención de **12,25 %**, mientras que la **Encuesta de Opinión Financiera de Fedesarrollo de septiembre de 2026** señaló que los analistas esperaban que dicha tasa se mantuviera en ese nivel al cierre del año. Estos elementos constituyen referentes relevantes para contextualizar las condiciones macroeconómicas en las que se estructura el presente proceso contractual.

Por lo anterior, la política monetaria en Colombia para 2026 se caracteriza por una postura restrictiva, con una tasa de intervención en niveles relativamente altos, lo cual evidencia el compromiso del Banco de la República con la estabilidad de precios y el equilibrio macroeconómico, tal como se plasma en el siguiente gráfico producido por la Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo (FEDESARROLLO) en su "ENCUESTA DE OPINIÓN FINANCIERA JULIO DE 2026"[17]:

[16] https://www.banrep.gov.co/es/minutas

[17] https://www.fedesarrollo.org.co/p/publicaciones



6. Tipo de Cambio / Tasa Representativa del Mercado (TRM)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, la Superintendencia Financiera de Colombia (SUPERFINANCIERA)[18] tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, según documento que expedida el Banco de la República en cumplimiento de la metodología establecida en la Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia es el indicador oficial que refleja el valor promedio del dólar estadounidense en pesos colombianos, calculado con base en las operaciones de compra y venta de divisas realizadas por las entidades financieras. Este indicador es fundamental para la economía, ya que permite medir la relación entre el peso colombiano y el dólar, influyendo directamente en variables como el comercio exterior, la inflación y las decisiones de inversión.

Según la información publicada en el informe “TASA DE CAMBIO O TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)” del Banco de la República de Colombia[19], durante 2026 la tasa de cambio ha presentado fluctuaciones asociadas tanto a factores externos como internos, entre ellos el comportamiento de los mercados financieros internacionales, las condiciones de la economía mundial, los precios de las materias primas, las expectativas frente a las tasas de interés y la evolución de las condiciones macroeconómicas nacionales.

Para **octubre de 2026**, la TRM presentó un nivel de **$3.243,96 pesos colombianos por dólar el 6 de octubre de 2026**, de acuerdo con la información reportada por el Banco de la República. La TRM corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y venta de dólares estadounidenses realizadas por los intermediarios autorizados del mercado cambiario, y es calculada y certificada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El comportamiento de la tasa de cambio constituye un referente para analizar las condiciones generales de la economía y su posible incidencia sobre los costos de bienes, servicios, combustibles, maquinaria, equipos y demás componentes que puedan estar vinculados directa o indirectamente con las actividades productivas y de prestación de servicios.

Para el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la **adquisición de vales para la disposición final de residuos de excavación derivados de las intervenciones a cargo de la UAERMV, en sitios autorizados**, la TRM constituye un indicador macroeconómico de referencia, en la medida en que las variaciones del tipo de cambio pueden incidir indirectamente en los costos asociados a la operación y mantenimiento de maquinaria y equipos, combustibles, transporte y otros componentes de la estructura de costos de los prestadores del servicio. No obstante, por tratarse de un indicador de carácter general, su comportamiento debe analizarse conjuntamente con los precios específicos del mercado de disposición final de residuos de excavación y con las demás variables que inciden directamente en la formación del precio del servicio requerido por la Entidad.

En términos generales, el comportamiento de la TRM refleja una economía con menor presión cambiaria y una mayor estabilidad en el mercado de divisas. No obstante, su evolución futura dependerá de factores como las decisiones del Banco de la República en materia de tasas de interés, el comportamiento de la economía internacional y las condiciones del mercado financiero global, el comportamiento general se puede observar en la siguiente imagen tomada con base en los datos certificados por la SUPERFINANCIERA[20]:

[18] https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/482/

[19] https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm



v. Características Microeconómicas Colombianas (Enfoque en el Sector Económico objeto de Contratación)

1. Sector Económico Objeto de Contratación

Como ya se había mencionado, tomando en consideración la información del "CODIFICACIÓN CIIU" publicada por el DANE[21], el objeto contractual **"8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS"** puede clasificarse dentro del sistema estadístico nacional mediante la CIIU, instrumento que organiza las actividades económicas de acuerdo con el proceso productivo predominante desarrollado por las unidades económicas que participan en el mercado. En este caso, la naturaleza del contrato se encuentra relacionada principalmente con actividades asociadas a la **gestión, manejo y disposición final de residuos**, específicamente aquellos provenientes de actividades de excavación y de las intervenciones de rehabilitación y mantenimiento vial desarrolladas por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.

En la estructura de la CIIU, este tipo de actividades se encuentra relacionado principalmente con la **Sección E – "Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental"**, en la medida en que comprende actividades vinculadas con la gestión de desechos y su disposición final. Esta clasificación resulta pertinente frente al objeto contractual, toda vez que los posibles proveedores se encuentran vinculados a actividades relacionadas con la operación de sitios autorizados para la recepción, manejo, tratamiento, aprovechamiento o disposición de residuos, de acuerdo con las condiciones y autorizaciones aplicables a cada establecimiento o instalación.

La justificación de esta clasificación radica en que el objeto contractual tiene como finalidad proporcionar a la Entidad los **vales necesarios para acreditar y controlar la disposición final de los residuos de excavación en sitios autorizados**, sin que ello implique la ejecución directa de obras civiles, actividades de rehabilitación vial o servicios profesionales especializados. Los vales constituyen, en este contexto, un mecanismo asociado a la disposición de los materiales generados durante las intervenciones de la UAERMV, cuya utilización se encuentra directamente relacionada con la recepción y disposición de dichos residuos en instalaciones que cuenten con las condiciones y autorizaciones correspondientes.

De igual manera, la operación asociada a la disposición final de los residuos comprende actividades propias de la gestión de desechos, tales como la recepción de los materiales, control de cantidades, registro de ingreso, verificación de la procedencia y características de los residuos, manejo dentro del sitio autorizado y disposición en las áreas destinadas para tal finalidad. Estas actividades permiten garantizar la adecuada trazabilidad de los residuos generados durante las intervenciones de la Entidad y constituyen elementos relevantes para verificar que los materiales sean efectivamente recibidos y dispuestos en sitios autorizados, de conformidad con las disposiciones ambientales aplicables.

En conclusión, el objeto contractual se encuentra asociado principalmente al **sector relacionado con la gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental, correspondiente a la Sección E de la CIIU Rev. 4 A.C.**, por cuanto su finalidad se relaciona con la disposición final de residuos de excavación en sitios autorizados. La clasificación responde a la naturaleza de las actividades económicas desarrolladas por los posibles proveedores y a los procesos asociados a la recepción, manejo, control y disposición de los residuos, independientemente de que estos sean generados como resultado de las actividades misionales de rehabilitación y mantenimiento vial desarrolladas por la UAERMV.

[20] https://www.google.com/finance/quote/USD-COP?sa=X&ved=2ahUKEwjeoeXyteqTAxV7RjABHR8PJScQmY0JegQIDBAt&window=1Y

[21] https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU

2. Generalidades Microeconómicas del Sector [Sección E: "Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental"]

Tomando como referencia la información publicada por la *Secretaría Distrital de Ambiente – SDA* sobre la "GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD"[22] en Bogotá D.C., se establece que los residuos provenientes de actividades de excavación se encuentran comprendidos dentro de los RCD y que su manejo debe atender sus características ***y posibilidades de aprovechamiento***. En particular, los productos de excavación y materiales pétreos **no contaminados** pueden ser susceptibles de aprovechamiento; sin embargo, aquellos materiales que, por sus características físicas o condiciones particulares, **no puedan ser objeto de aprovechamiento deberán ser destinados a disposición final en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente**.

Para el caso concreto, los residuos de excavación objeto de la presente necesidad corresponden a aquellos materiales que, de acuerdo con sus **características físicas, composición, estado y condiciones particulares de generación**, no resultan susceptibles de aprovechamiento o reutilización dentro de las actividades desarrolladas por la UAERMV y, por tanto, requieren ser destinados a **disposición final en sitios debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente**. En consecuencia, la necesidad contractual se circunscribe exclusivamente a la disposición final de la fracción de residuos de excavación que no puede ser aprovechada, evitando que estos materiales sean dispuestos en lugares no autorizados y garantizando su manejo y confinamiento conforme a las condiciones técnicas y ambientales aplicables.

La gestión de estos materiales se encuentra enmarcada, entre otras disposiciones, en la *Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución 1257 de 2021*, mediante las cuales se establecen las disposiciones aplicables a la gestión integral de los RCD. Esta regulación establece una jerarquía de gestión que prioriza la prevención y el aprovechamiento y contempla la **disposición final como alternativa para aquellos residuos que no puedan ser aprovechados**. En este contexto, los sitios de disposición final, anteriormente denominados "escombreras", corresponden a lugares técnicamente seleccionados, diseñados y operados para la disposición final controlada de los RCD, **principalmente no aprovechables**.

En relación con la **OFERTA** disponible, resulta relevante señalar que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, en su *Directorio Ambiental de Sitios de Disposición Final,* actualizado en mayo de 2026, identifica cuatro (4) sitios de disposición final aprobados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA ubicados en Bogotá D.C., que cuentan con autorización para la disposición final de **RCD, escombros, residuos de excavación y materiales estériles**. Estos corresponden a **Las Manas – Máquinas Amarillas**, ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar; **San Antonio – Ingeominería Outsourcing**, ubicado en Ciudad Bolívar; **CEMEX – La Fiscala**, ubicado en la localidad de Usme; y **CEMEX – Tunjuelito**, ubicado en Ciudad Bolívar. Las autorizaciones ambientales y los materiales permitidos para disposición se encuentran registrados en el directorio oficial de la SDA, lo que evidencia que la oferta para la disposición final de residuos de excavación se encuentra conformada por operadores especializados y sujetos a autorización y seguimiento de las autoridades ambientales, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Organización	Nombre del Sitio de disposición "Escombrera"	Localidad	Autoridad	Resolución	Material autorizado
MÁQUINAS AMARILLAS	*Las Manas*	Ciudad Bolívar	ANLA	Resolución 1480 de 2014 y Resolución 228 de 2016	Escombros, **excavación:** *Materiales estériles*
INGEOMINERÍA OUTSOURCING	*San Antonio*	Ciudad Bolívar	ANLA	Resolución 836 de 2015 y Resolución 1110 de 2017	Escombros, **excavación:** *Materiales estériles*
CEMEX	*La Fiscala*	Usme	ANLA	Resolución 1506 de 2006	Escombros, **excavación:** *Materiales estériles*
	Tunjuelito	Ciudad Bolívar	ANLA	Resolución 1480 de 2014	Escombros, **excavación:** *Materiales estériles*

En este mercado, la estructura de costos se encuentra principalmente asociada a las condiciones propias de los sitios de disposición final y al derecho de disponer un volumen determinado de material de excavación en estos. En consecuencia, pueden incidir factores como la **capacidad disponible del sitio, las condiciones de recepción, el volumen autorizado, el tipo y características del material admitido, la operación y mantenimiento de las instalaciones, el cumplimiento de las obligaciones y condiciones ambientales aplicables y los costos propios de operación del sitio**.

Es importante precisar que el presente proceso **no contempla actividades de recolección, cargue, traslado, transporte ni manejo de los residuos de excavación en los frentes de obra**, toda vez que estas actividades serán realizadas directamente por la UAERMV. Por tanto, el valor del servicio objeto de contratación corresponde exclusivamente al **derecho o cupo de disposición final de un volumen determinado de material de excavación en sitios debidamente autorizados**, de acuerdo con las condiciones y capacidades de recepción establecidas por cada operador. En este sentido, las diferencias de precio entre

[22] https://www.ambientebogota.gov.co/es/tratamiento-y-disposicion?utm

los posibles proveedores estarán determinadas principalmente por las condiciones de disposición ofrecidas, el volumen disponible, el tipo de material autorizado y las características operativas y ambientales del sitio.

Tomando en cuenta lo anterior, respecto a que **el traslado de los materiales de excavación hasta el sitio de disposición final será realizado directamente por la UAERMV**, resulta necesario que el sitio de disposición "Escombrera" finalmente contratado se encuentre **ubicado dentro del perímetro de Bogotá D.C.** Esta condición permite reducir las distancias de desplazamiento desde los diferentes frentes de obra de la Unidad, optimizar los tiempos de operación y disminuir los costos internos asociados a movilidad, combustible, operación y disponibilidad de los vehículos y equipos de transporte de la Entidad, favoreciendo así un uso más eficiente de los recursos públicos destinados a la ejecución de las intervenciones a cargo de la UAERMV.

Por el lado de la **DEMANDA**, esta se encuentra relacionada con la ejecución de proyectos de construcción, rehabilitación y mantenimiento vial y demás intervenciones que generen residuos provenientes de actividades de excavación. En el caso particular de la **UAERMV**, las actividades de rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial pueden generar materiales de excavación que, de acuerdo con sus características y posibilidades de aprovechamiento, requieren ser trasladados y dispuestos en sitios autorizados. En este sentido, la gestión adecuada de estos materiales se encuentra relacionada con las obligaciones establecidas en la normativa ambiental aplicable a los generadores de RCD no aprovechables y con la necesidad de evitar su disposición en lugares no autorizados.

En consecuencia, la demanda del servicio de disposición final se encuentra directamente relacionada con el **volumen de residuos de excavación que no resulten susceptibles de aprovechamiento**, así como con la capacidad disponible de los sitios autorizados para recibirlos. Para la UAERMV, la magnitud, ubicación y programación de las intervenciones de rehabilitación y mantenimiento vial constituyen factores relevantes para estimar las cantidades que eventualmente requieren disposición final y, por tanto, para determinar las necesidades de contratación asociadas a los vales objeto del presente proceso.

De acuerdo con lo anterior, el mercado objeto de análisis presenta una dinámica en la que **la disponibilidad y capacidad de los sitios autorizados, su ubicación, las condiciones de recepción y las características de los residuos** constituyen variables relevantes para la formación de los precios. Por esta razón, para la estructuración económica del presente proceso resulta necesario analizar las condiciones particulares de los proveedores y sitios autorizados que puedan atender la necesidad de la Entidad, contrastando los valores ofertados y las condiciones de prestación del servicio, con el propósito de establecer un referente representativo del mercado para la determinación del presupuesto oficial.

En conclusión, el mercado relacionado con la **disposición final de residuos de excavación (**Material No susceptibles de aprovechamiento) corresponde a un mercado especializado y sujeto a regulación ambiental, en el cual participan gestores y operadores de sitios autorizados para la recepción y disposición controlada de estos materiales. Su comportamiento está determinado tanto por la generación de residuos asociada a las actividades de infraestructura y mantenimiento vial como por la capacidad, ubicación, condiciones operativas, autorizaciones ambientales y costos de los sitios disponibles.

b. Aspectos de Tipo Técnico

Este aspecto se aborda integralmente dentro del formato **GCON-FM-073 "FICHA TÉCNICA"**. Dicho documento hace parte integral del presente documento, así como también para el proceso PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL y POSCONTRACTUAL.

i. Clasificación de los Bienes y/o Servicios a Contratar – Código UNSPSC[23][24]

De conformidad con los Artículos 2.2.1.1.1.3.1; 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015[25] "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" la UAERMV se encuentra con el deber de utilizar la codificación UNSPSC para clasificar los Productos y/o Servicios a Contratar.

Sobre este particular, se debe indicar que de conformidad con lo señalado por la **Gerencia de Contratación** de la UAERMV mediante el Memorando No. **20261150130813** del *24 de abril de 2026*, relacionado con la consulta sobre la implementación de la nueva versión de códigos UNSPSC, se indicó que, mientras l*a Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente* informa oficialmente la fecha de implementación y emite los lineamientos correspondientes para el despliegue de la nueva versión de los códigos UNSPSC en las plataformas del SECOP**, se continuará aplicando la codificación actualmente vigente**.

En consecuencia, para el presente proceso se mantendrá el uso de los códigos UNSPSC *Versión 14* y, para efectos de la identificación y selección de las categorías aplicables al objeto contractual, se tomó como referencia el *aplicativo de*

[23] United Nations Standard Products and Services Code

[24] Tomado del Formato **GCON-FM-073** Ficha Técnica.

[25] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653

clasificación dispuesto por la Cámara de Comercio de Bogotá[26] para la **consulta de códigos UNSPSC**, garantizando la coherencia y trazabilidad de la redacción en la estructuración del proceso contractual. Por esto, los códigos a utilizar son:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
76121600	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Disposición de desechos no peligrosos	-
76121500	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Recolección y disposición de basuras	-
76122000	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Servicios de basurero	-

NOTA: Adicional al Código 76121600, se seleccionaron los códigos 76121500 y 76122000, puesto que estos códigos permiten asociar el objeto del proceso con actividades relacionadas con la gestión y disposición de residuos, facilitando su identificación y clasificación en los sistemas de contratación pública, así como la consulta de antecedentes contractuales y la identificación de posibles proveedores que desarrollen actividades afines al servicio requerido.

En igual sentido, si bien el objeto contractual corresponde al suministro de vales físicos, estos constituyen el instrumento documental mediante el cual se materializa y acredita el derecho de la UAERMV a acceder al servicio de recepción y disposición final de residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento, en un sitio debidamente autorizado. Cada vale representará el derecho a disponer hasta catorce metros cúbicos (14 m³) de material y permitirá registrar, verificar y controlar la utilización efectiva del servicio. De esta manera, el suministro de los vales se encuentra directamente vinculado a la disponibilidad y acceso al servicio de disposición final, por lo que su utilización deberá contar con los soportes correspondientes y ser objeto de conciliación y validación por parte de la supervisión contractual para efectos del reconocimiento económico, al precio unitario adjudicado.

ii. Items Puntual a Contratar[27]

De conformidad con las proyecciones establecidas en la justificación de la necesidad, a continuación, se presentan los ítems objeto de contratación y sus respectivas cantidades estimadas:

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA
1	VALE PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERM.	Documento físico representativo del derecho contractual de disposición, que permite acreditar el acceso al servicio de disposición final de residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento, generados en las intervenciones a cargo de la UAERMV, en un sitio debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente y ubicado dentro del perímetro de Bogotá D.C. Cada vale corresponderá a un volumen de hasta catorce metros cúbicos (14 m³) de material de excavación y deberá contar con las características de impresión, identificación, numeración consecutiva y trazabilidad establecidas en la ficha técnica, de manera que permita registrar y verificar los volúmenes efectivamente recibidos y dispuestos, así como el número de viajes y su identificación por proyecto o PIN. El suministro de los vales incluye la obligación del contratista de garantizar la disponibilidad y el acceso al sitio autorizado durante la ejecución contractual, conforme a las condiciones técnicas, operativas, ambientales y de atención establecidas por la Entidad.	Unidad	1.806

[26] https://linea.ccb.org.co/clasificadorunspsc/forms/formularioclasificador.aspx

[27] Tomado del Formato **GCON-FM-073** Ficha Técnica.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponderá al presupuesto máximo disponible. La UAERMV reconocerá y pagará únicamente los vales efectivamente utilizados y conciliados, **al precio unitario adjudicado**. El saldo no utilizado no genera obligación de pago y será liberado en la liquidación. La cantidad de vales expuesta en la justificación de la necesidad es una estimación de consumo y no constituye compromiso de adquisición.

NOTA: Como resultado del proceso competitivo, se determinará el precio unitario adjudicado por vale, a partir del cual se establecerá la cantidad de vales que podrán utilizarse con cargo al presupuesto máximo disponible. Dicha cantidad dependerá del precio unitario adjudicado y de las necesidades efectivas de la UAERMV durante la ejecución contractual, por lo que la estimación de consumo realizada en la etapa de planeación no constituye un compromiso de adquisición ni garantiza una cantidad determinada de vales. El reconocimiento económico se efectuará exclusivamente por los vales efectivamente utilizados, debidamente soportados y conciliados, al precio unitario adjudicado y hasta el límite del valor contractual.

iii. Lugar de Entrega, Ejecución y Área de Influencia[28]

En primer lugar, para efectos de la ejecución del presente contrato debe indicarse que el **vale constituye el DOCUMENTO REPRESENTATIVO DEL DERECHO CONTRACTUAL DE DISPOSICIÓN** que habilita a su legítimo poseedor para presentar y disponer un volumen determinado de material de excavación en el sitio de disposición final "Escombrera" definido por el contratista (Sitio que deberá encontrarse debidamente aprobado por la **autoridad ambiental competente** para la recepción de este tipo de materiales). Así las cosas, el vale constituye el mecanismo documental mediante el cual se acredita y controla el derecho adquirido por la UAERMV para acceder al servicio de disposición final de residuos de excavación contratado.

Cada vale representa el derecho a disponer **catorce metros cúbicos (14 m³) de material de excavación**, por lo que su presentación ante el sitio autorizado habilita la recepción de hasta dicho volumen **por vale**, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y ambientales establecidas para la prestación del servicio. De esta manera, cada vale corresponde a una unidad individual y cuantificable del servicio contratado, permitiendo llevar un control preciso sobre los volúmenes efectivamente dispuestos.

Los vales serán utilizados como mecanismo de **control, trazabilidad y acreditación de la prestación del servicio**, de manera que la recepción del material por parte del sitio autorizado deberá quedar asociada al vale correspondiente, permitiendo a la UAERMV verificar los volúmenes dispuestos, los vales utilizados y el saldo disponible durante la ejecución contractual. En ningún caso el vale autoriza por sí mismo la disposición en un lugar diferente al sitio aprobado por la autoridad ambiental competente, ni sustituye las obligaciones ambientales, técnicas y operativas aplicables a la disposición final de los materiales de excavación.

En segundo lugar, es importante precisar que el presente proceso **no contempla actividades de recolección, cargue, traslado, transporte ni manejo de los residuos de excavación en los frentes de obra**, toda vez que estas actividades serán realizadas directamente por la UAERMV. Por tanto, el valor del servicio objeto de contratación corresponde exclusivamente al **derecho o cupo de disposición final de un volumen determinado de material de excavación en sitios debidamente autorizados**, de acuerdo con las condiciones y capacidades de recepción establecidas por cada operador.

Tomando en cuenta lo anterior, respecto a que **el traslado de los materiales de excavación hasta el sitio de disposición final será realizado directamente por la UAERMV**, resulta necesario que el sitio de disposición "Escombrera" finalmente contratado se encuentre **ubicado dentro del perímetro de Bogotá D.C.** Esta condición permite reducir las distancias de desplazamiento desde los diferentes frentes de obra de la Unidad, optimizar los tiempos de operación y disminuir los costos internos asociados a movilidad, combustible, operación y disponibilidad de los vehículos y equipos de transporte de la Entidad, favoreciendo así un uso más eficiente de los recursos públicos destinados a la ejecución de las intervenciones a cargo de la UAERMV.

Por lo anterior, en cuanto al Lugar de Entrega y Ejecución del Objeto Contractual y al Área de Influencia asociado al Contrato se establece lo siguiente:

A. **LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN**.

a. Lugar de Entrega de los **VALES - DOCUMENTOS REPRESENTATIVOS DEL DERECHO CONTRACTUAL DE DISPOSICIÓN.**

El lugar de entrega de los **VALES** finalmente contratados, será el ALMACÉN GENERAL de la UAERMV, ubicado en las instalaciones de la sede operativa de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial, ubicada en la Calle 22d #120 – 40, Predio La Elvira – Localidad Fontibón - Bogotá D.C., sujeta a previa coordinación del Almacén y de la Supervisión del Contrato o quien hace sus veces.

[28] Tomado del Formato **GCON-FM-073** Ficha Técnica.

b. Lugar de Ejecución específico de **DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV.**

El lugar específico para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE EXCAVACIÓN** será el sitio de disposición denominado tradicionalmente "escombrera", que sea definido por el contratista y ofertado para la ejecución del contrato, el cual deberá encontrarse **ubicado dentro del perímetro de Bogotá D.C. y debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente para la recepción y disposición final de residuos de excavación**.

El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la **disponibilidad efectiva del sitio de disposición final ofertado**, de manera que los materiales de excavación transportados directamente por la UAERMV puedan ser recibidos y dispuestos en las condiciones autorizadas. La ubicación exacta del sitio, su denominación, dirección y demás información necesaria para su identificación deberá ser informada a la UAERMV y acreditada documentalmente previo al inicio de la prestación del servicio.

En todo caso, el sitio de disposición final deberá mantener vigente durante la ejecución contractual la **autorización ambiental correspondiente y la habilitación para recibir el tipo de material objeto del contrato**. La UAERMV, por su parte, realizará directamente el traslado de los residuos de excavación desde los diferentes frentes de intervención hasta el sitio de disposición final contratado, razón por la cual el presente contrato no comprende los servicios de recolección, cargue, transporte o manejo de dichos materiales en los frentes de obra.

B. **ÁREA DE INFLUENCIA**.

a. **<u>Área de Influencia Directa del Objeto Contractual</u>**

El *área de influencia directa* asociado al contrato corresponde al **sitio de disposición final de residuos de excavación** que sea definido por el contratista y ofertado para la ejecución contractual, ubicado dentro del perímetro de **Bogotá D.C.**, y que deberá contar, durante toda la ejecución del contrato, con las **autorizaciones, permisos, licencias o demás instrumentos ambientales que resulten aplicables y que lo habiliten para la recepción y disposición final del tipo de material objeto del presente proceso**, de conformidad con las disposiciones de la autoridad ambiental competente.

En este sitio se materializa directamente la prestación del servicio contratado, toda vez que corresponde al lugar en el cual serán **recibidos y dispuestos los residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento** generados como consecuencia de las intervenciones adelantadas por la UAERMV. En tal sentido, el Área de Influencia Directa se encuentra asociada al espacio físico y operativo en el que se desarrolla la actividad de disposición final amparada mediante los **vales – documentos representativos del derecho contractual de disposición**, cada uno de los cuales corresponde al derecho de disponer hasta **catorce metros cúbicos (14 m³)** de material de excavación.

b. **<u>Área de Influencia Indirecta del Objeto Contractual</u>**

El *área de influencia indirecta* asociado al contrato es la Ciudad de Bogotá D.C. (Zona Urbana y Zona Rural), en las instalaciones, sedes y/o frentes de obra de la UAERMV puesto que es allí en donde se generan los RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV. A <u>manera ilustrativa</u>, las Instalaciones, Sedes, Frentes de Trabajo y Otros en donde opera la UAERMV, se muestran en la siguiente tabla:

Lugar	Dirección	Lugar de Intervención Zonal
Sede UMV Norte	Calle 192 # 19 - 43	Norte
Sede UMV Sur – El Mochuelo	Parque Minero Industrial "El Mochuelo". Km 3 vía a Pasquilla de la Localidad Ciudad Bolívar.	Sur – El Mochuelo
Sede UMV Sur – Rural	Zona Rural	Sur – Rural
Sede UMV Occidente	Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón.	Occidente
Sede Administrativa	Calle 26 # 69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3	Centro
Frentes de Obra	En Bogotá D.C. en sitios donde determine la UAERMV	Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente

Lo anterior, teniendo en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., y particularmente de las disposiciones que regulan la naturaleza, objeto y funciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, posteriormente modificadas por el Acuerdo Distrital 761 de 2020, la Unidad se encuentra facultada para programar y ejecutar las acciones de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial de competencia distrital, así como para desarrollar las intervenciones que, en el marco de sus funciones y de la coordinación interinstitucional, resulten necesarias para contribuir al adecuado estado y funcionamiento de la infraestructura vial, **tanto en la Zona Rural como Urbana del Distrito Capital**.

En todo caso, según el informe "RURALIDAD" de la Secretaría de Ambiente Distrital[29], el área rural de Bogotá D.C. se ubican en las localidades de: Usaquén, Santa Fe, San Cristóbal, Sumapaz, Usme, Ciudad Bolívar, Suba y Chapinero.

Para todos los efectos, se indica que la UAERMV realizará directamente el traslado de los residuos de excavación desde los diferentes frentes de intervención (*Área de Influencia Indirecta del Objeto Contractual*) hasta el sitio de disposición final contratado (*Área de Influencia Directa del Objeto Contractual*), razón por la cual el presente contrato no comprende los servicios de recolección, cargue, transporte o manejo de dichos materiales en los frentes de obra.

iv. Duración del Contrato[30]

El plazo de ejecución será de **SEIS (06) MESES**, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que suceda; el término iniciará a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: El plazo de ejecución previsto se estableció con fundamento en las necesidades operativas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y en la estimación de la generación de residuos de excavación que se generaran en el desarrollo de las intervenciones a cargo de la Entidad, con el propósito de garantizar su disposición permanente y oportuna durante el período de ejecución contractual, evitando afectaciones en la continuidad de las actividades de mantenimiento, rehabilitación y conservación de la infraestructura vial.

En este sentido, el plazo contractual podrá sobrepasar la vigencia fiscal, en consideración a que las actividades de rehabilitación, mantenimiento, conservación y atención de emergencias sobre la infraestructura vial constituyen funciones permanentes de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, cuya ejecución requiere la disponibilidad continua de sitios de disposición de residuos de excavación. Lo anterior, dado que para el cumplimiento de la misionalidad de la entidad, es necesario contar con los servicios objeto de la presente proceso a fin de cumplir los objetivos y metas institucionales, así como, la armonización con el plan de desarrollo distrital 2024 - 2027.

Sobre el paso de vigencia fiscal, se reconocerá dentro del presente proceso lo indicado por la OFICINA ASESORA JURÍDICA de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV e informado por la GERENCIA DE CONTRATACIÓN de la siguiente manera:

(…)

Se reconocerá el concepto de la Oficina Jurídica de la Entidad, en el cual se desarrolla el principio de anualidad previsto en el artículo 346 de la Constitución Política, así como las demás directrices emitidas al respecto por la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH. No obstante, se precisa que el contrato se perfeccionará en la vigencia actual (2026) y que, en el momento de estructurar el anteproyecto de presupuesto 2027, se informará debidamente a través de la Oficina Asesora de Planeación sobre la *constitución de la reserva presupuestal*, teniendo en cuenta que su no constitución podría afectar la continuidad del servicio público.

Igualmente, debe tenerse en cuenta que durante el mes de enero de 2027 no se contará necesariamente con la disponibilidad de recursos presupuestales de la vigencia desde el primer día dicha vigencia; por lo que resulta necesario prever las condiciones que permitan garantizar la continuidad del servicio. Lo anterior cobra especial relevancia si se considera que, históricamente, la UAERMV ha identificado el periodo comprendido entre finales de diciembre y comienzos de enero como una oportunidad para adelantar actividades de mantenimiento vial, debido a la disminución del flujo vehicular asociada al periodo de vacaciones y a la ausencia temporal de una parte importante de los ciudadanos de la ciudad, lo que facilita la ejecución de intervenciones que en condiciones habituales pueden generar afectaciones a la movilidad, siguiendo la planeación habitualmente esperada por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM[31].

[29] https://www.ambientebogota.gov.co/zh/ruralidad-sda?utm

[30] Tomado del Formato **GCON-FM-073** Ficha Técnica.

[31] https://bogota.gov.co/mi-ciudad/movilidad/iniciaron-las-obras-del-plan-de-choque-para-tapar-56-mil-huecos

En consecuencia, el principio de anualidad presupuestal no es absoluto, sino que debe armonizarse con el principio de planeación. Al respecto, el *Consejo de Estado* [Concepto **11001-03-06-000-2016-00001-00 (2278) de 2016** de la Sala de Consulta y Servicio Civil] y la *Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente* (ANCP-CCE) [Conceptos **C-1515 de 2025** y **C-004 de 2026**] han señalado que la actividad contractual puede extenderse más allá de una vigencia fiscal, lo que exige la aplicación de los mecanismos presupuestales correspondientes para compatibilizar ambos principios, bajo la utilización, entre otros, de los siguientes mecanismos: *Las reservas presupuestales, las cuentas por pagar y los pasivos exigibles de vigencias anteriores*.

Así, el principio de anualidad presupuestal debe armonizarse con el principio de planeación, teniendo en cuenta que la ejecución de determinados contratos puede extenderse más allá de una vigencia fiscal. En ese sentido, el presente proceso cuenta con una planeación debidamente sustentada desde los componentes técnico y operativo, así como en consideración de la realidad y las condiciones presupuestales de la Entidad, procurando garantizar la continuidad de las actividades misionales y el cumplimiento de los objetivos contractuales, conforme a los mecanismos presupuestales legalmente procedentes.

(…)

c. Aspectos de Tipo Ambiental[32]

De acuerdo con lo indicado por parte de la *Oficina de Servicios y Control Ambiental – OSCS* de la UAERMV, para "*8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS*" **se requiere**.

(…)

FICHA VERDE UAERMV # *09* DEL DOCUMENTO GAM-DI-005

PREVIO AL ACTA DE INCIO.

1. Presentar copia de la licencia Ambiental expedida para la gestión y disposición final de RCD expedida por la Autoridad ambiental competente.

REMITIR AL SUPERVISOR CON EL ACTA DE INICIO:

2. Garantizar el transporte de los elementos adquiridos en vehículos que cumplan con las condiciones requeridas (según normatividad vigente); lo anterior soportado con la información del(los) vehículo(s), si es propiedad del contratista o si el transporte se realice en vehículos de terceros (se debe notificar el cambio y hacer llegar los soportes necesarios cuando se realice este), se debe remitir copia vigente de la revisión técnico mecánica y de gases de los vehículos que transportan los productos.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. Entregar los certificados de disposición final de RCD, expedido de manera mensual a la supervisión del contrato especificando las características del proyecto (PIN) y las cantidades entregadas expresadas en m3 y ton.

(…)

NOTA: En todo caso, teniendo en cuenta que, como se ha señalado anteriormente, la UAERMV realiza directamente las actividades de transporte de los residuos de excavación desde los frentes de intervención hasta el sitio de disposición final, mediante su propia maquinaria, vehículos y personal; las obligaciones previstas en la Ficha Verde UAERMV No. 09 del documento GAM-DI-005 relacionadas con los vehículos destinados al transporte de los materiales, tales como la presentación de documentación vehicular, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, la instalación de elementos de cobertura y la entrega de evidencias fotográficas de dichos vehículos, **no serán exigibles** al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso. Lo anterior, por cuanto dichas actividades y los medios requeridos para su ejecución no hacen parte del alcance contractual. En consecuencia, las obligaciones del contratista se circunscriben al suministro de los vales y a garantizar la disponibilidad de un sitio debidamente autorizado para la recepción y disposición final de los residuos de excavación, así como al cumplimiento de los requisitos ambientales y documentales que le resulten aplicables en relación con dicho sitio y con el servicio contratado.

[32] Tomado del Formato **GCON-FM-022** Formulación del Estudio del Sector.

Adicionalmente, se deberá incluir la siguiente CLAUSULA GENERAL INSTITUCIONAL: "**Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El supervisor del contrato es responsable de garantizar esta participación y cargar el respectivo soporte al sistema ORFEO, en el expediente asociado al contrato.**"

d. Licencias y Permisos[33]

Por otro lado, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual y con el marco normativo que regula la prestación de este tipo de servicios, el contratista **deberá contar con las habilitaciones, licencias, autorizaciones, certificaciones y demás requisitos legales exigidos por las autoridades competentes para el desarrollo de su actividad**, los cuales deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución del contrato. En este sentido, se requiere acreditar, como mínimo:

- Licencia Ambiental vigente del (los) sitio(s) de disposición final y registro de gestores como sitios autorizados de recepción y disposición de residuos de excavación y RCD emitido por la autoridad ambiental y/o acto administrativo vigente que autoriza el(los) sitio(s) de disposición final de residuos de excavación, y constancia de su registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente o la autoridad ambiental competente. De igual manera, el oferente deberá presentar el documento que acredite que el (los) sitios(s) de disposición final de residuos de excavación a utilizar está(n) ubicada(s) en la Ciudad de Bogotá D.C.

 NOTA: Cuando el no se sea titular del(los) sitio(s) de disposición final, carta de compromiso suscrita por el representante legal del(los) sitio(s) de disposición final, donde conste la disponibilidad para recibir los residuos de la UAERMV durante todo el plazo contractual y en la franja horaria mínima exigida.

e. Aspectos Legales

Todo lo relacionado con los *Aspectos Legales* de la necesidad "*8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS.*" será desarrollado de manera integral en el capítulo ***5.*** *ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR OTROS CRITERIOS DIFERENCIALES Y APLICACIÓN DE NORMATIVIDAD QUE LE APLIQUE* de este documento.

Por otro lado, la modalidad de selección pertinente para celebrar el contrato corresponde a:

Dado que el objeto del presente proceso corresponde a la contratación de un **servicio asociado a la disposición final de residuos de excavación en sitios autorizados**, cuyas condiciones de prestación pueden ser definidas objetivamente mediante especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad previamente establecidos por la Entidad, tales como: **la recepción de residuos de excavación, la disposición final en sitios debidamente autorizados, el cumplimiento de las condiciones y requisitos ambientales aplicables, el registro y control de las cantidades efectivamente recibidas y dispuestas, la trazabilidad de las operaciones realizadas y la entrega de los respectivos soportes de disposición**, la UAERMV podrá acudir a la modalidad de **selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización**, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, las condiciones técnicas y de calidad requeridas para la prestación del servicio serán establecidas de manera objetiva en los documentos del proceso, de forma que los ofrecimientos puedan ser comparados bajo parámetros homogéneos y verificables, sin que las eventuales diferencias operativas entre los sitios autorizados modifiquen las condiciones mínimas exigidas por la Entidad. En consecuencia, siempre que se verifique que el servicio cumple las condiciones previstas en la normativa contractual para ser considerado de características técnicas uniformes y de común utilización, el procedimiento de selección podrá adelantarse mediante **subasta inversa**, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

[33] Tomado del Formato **GCON-FM-022** Formulación del Estudio del Sector.

a. Reseña del Sector

De acuerdo con la información publicada por la **Secretaría Distrital de Ambiente – SDA** sobre la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD en Bogotá D.C. publicada en el documento denominado "LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE RCD EN BOGOTÁ"[34], los residuos derivados de actividades de excavación hacen parte de esta categoría y requieren una gestión acorde con sus características y condiciones de aprovechamiento o disposición. La SDA identifica expresamente los **productos de excavación y materiales pétreos** como RCD susceptibles de aprovechamiento, mientras que aquellos materiales que, por sus características físicas o condiciones particulares, no puedan ser aprovechados deberán ser gestionados mediante las alternativas de tratamiento o disposición final que resulten aplicables.



En este contexto, la gestión de los residuos de excavación comprende las diferentes actividades necesarias para asegurar su adecuado manejo desde el momento de su generación hasta su aprovechamiento o disposición final. Para efectos del presente proceso, resulta particularmente relevante la actividad de **disposición final**, entendida por la Secretaría Distrital de Ambiente como el confinamiento del material residual y de aquellos RCD de origen pétreo que, por sus características físicas, no pudieron ser objeto de aprovechamiento, en un lugar autorizado por la autoridad ambiental competente.

Desde el punto de vista operativo, la cadena de gestión de estos residuos involucra diferentes actores y actividades, entre ellas la generación, transporte, recepción y disposición final. La Secretaría Distrital de Ambiente identifica a los transportadores como los responsables del servicio de recolección y traslado de los RCD desde el punto de generación hasta los sitios de tratamiento y/o disposición final, mientras que los sitios de disposición final corresponden a lugares técnicamente seleccionados, diseñados y operados para la disposición controlada de estos residuos. En consecuencia, la adecuada articulación entre estos actores constituye un elemento fundamental para asegurar la trazabilidad y el manejo ambientalmente adecuado de los materiales generados durante las intervenciones.

En relación con la oferta, el mercado se encuentra conformado por **gestores y operadores de sitios autorizados para la recepción y disposición final de RCD**, cuya capacidad de atención está condicionada por las características y condiciones de operación de cada sitio, su capacidad disponible, ubicación, tipos de materiales que pueden recibir y cumplimiento de las obligaciones ambientales correspondientes. La Secretaría Distrital de Ambiente dispone de un directorio ambiental de gestores de RCD y realiza actividades de seguimiento y control sobre los sitios autorizados para la disposición final, lo que evidencia la existencia de una oferta especializada y sujeta a regulación ambiental.

La estructura de costos asociada a este mercado puede estar determinada por diferentes factores, entre ellos la **operación y mantenimiento de los sitios de disposición, capacidad disponible, maquinaria y equipos utilizados, personal requerido, condiciones de recepción de los materiales, ubicación del sitio y costos de transporte**, así como por las obligaciones técnicas y ambientales que deben cumplir los operadores. En este sentido, la localización de los sitios autorizados constituye una

[34] https://www.ambientebogota.gov.co/es/residuos-de-construccion-y-demolicion

variable relevante, debido a que puede incidir en las distancias de traslado y, consecuentemente, en los costos asociados a la gestión integral de los residuos de excavación.

Por el lado de la demanda, esta se encuentra relacionada directamente con la ejecución de **obras de infraestructura, construcción, rehabilitación y mantenimiento vial y demás actividades que generan residuos de excavación y otros RCD**. En particular, las intervenciones adelantadas por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV generan materiales provenientes de excavaciones que deben ser gestionados de acuerdo con sus características y, cuando corresponda, entregados en sitios autorizados para su disposición final. La Secretaría Distrital de Ambiente establece que los generadores deben entregar los RCD, según sus características, únicamente en los sitios autorizados para tal finalidad, directamente o mediante los mecanismos de transporte permitidos por la normativa aplicable.

Adicionalmente, la gestión de los RCD se encuentra sometida a mecanismos de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales. En Bogotá D.C., la Secretaría Distrital de Ambiente señala que los sitios de disposición final son objeto de seguimiento y control ambiental y deben cumplir con las condiciones establecidas para su operación. Asimismo, existen mecanismos de registro y reporte de las cantidades de RCD recibidas y dispuestas, elementos que contribuyen a fortalecer la trazabilidad de los residuos y a verificar que su destino corresponda a sitios debidamente autorizados.

En este contexto, las condiciones de oferta y demanda del mercado de disposición final de residuos de excavación están determinadas principalmente por la **cantidad de residuos generados, la capacidad disponible de los sitios autorizados, la ubicación de estos, las características de los materiales, las condiciones de recepción y los costos asociados a su operación y transporte**. Por lo tanto, para efectos de la estructuración económica del presente proceso resulta necesario identificar los proveedores y sitios que efectivamente puedan atender la necesidad de la Entidad y contrastar sus condiciones económicas y operativas, con el propósito de establecer un referente representativo del mercado para la determinación del presupuesto oficial.

En conclusión, el mercado asociado a la **disposición final de residuos de excavación** corresponde a un mercado especializado, regulado y sujeto a control ambiental, en el cual participan gestores y operadores de sitios autorizados para la recepción y disposición de RCD. Su dinámica está estrechamente relacionada con la generación de residuos derivada de las actividades de construcción e infraestructura, así como con la capacidad, ubicación, condiciones operativas y costos de los sitios autorizados. En consecuencia, el análisis de mercado del presente proceso deberá concentrarse en aquellos proveedores que acrediten las condiciones necesarias para recibir y disponer los residuos objeto de la contratación, permitiendo establecer valores de referencia acordes con las condiciones reales del mercado y con las necesidades de la UAERMV.

En todo caso, como ya se indicó líneas arriba, resulta relevante señalar que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, en su *Directorio Ambiental de Sitios de Disposición Final,* actualizado en mayo de 2026, identifica cuatro (4) sitios de disposición final aprobados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA ubicados en Bogotá D.C., que cuentan con autorización para la disposición final de **RCD, escombros, residuos de excavación y materiales estériles**. Estos corresponden a **Las Manas – Máquinas Amarillas**, ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar; **San Antonio – Ingeominería Outsourcing**, ubicado en Ciudad Bolívar; **CEMEX – La Fiscala**, ubicado en la localidad de Usme; y **CEMEX – Tunjuelito**, ubicado en Ciudad Bolívar. Las autorizaciones ambientales y los materiales permitidos para disposición se encuentran registrados en el directorio oficial de la SDA, lo que evidencia que la oferta para la disposición final de residuos de excavación se encuentra conformada por operadores especializados y sujetos a autorización y seguimiento de las autoridades ambientales, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Organización	Nombre del Sitio de disposición "Escombrera"	Localidad	Autoridad	Resolución	Material autorizado
MÁQUINAS AMARILLAS	*Las Manas*	Ciudad Bolívar	ANLA	Resolución 1480 de 2014 y Resolución 228 de 2016	Escombros, **excavación:** *Materiales estériles*
INGEOMINERÍA OUTSOURCING	*San Antonio*	Ciudad Bolívar	ANLA	Resolución 836 de 2015 y Resolución 1110 de 2017	Escombros, **excavación:** *Materiales estériles*
CEMEX	*La Fiscala*	Usme	ANLA	Resolución 1506 de 2006	Escombros, **excavación:** *Materiales estériles*
	Tunjuelito	Ciudad Bolívar	ANLA	Resolución 1480 de 2014	Escombros, **excavación:** *Materiales estériles*

En este mercado, la estructura de costos se encuentra principalmente asociada a las condiciones propias de los sitios de disposición final y al derecho de disponer un volumen determinado de material de excavación en estos. En consecuencia, pueden incidir factores como la **capacidad disponible del sitio, las condiciones de recepción, el volumen autorizado, el tipo y características del material admitido, la operación y mantenimiento de las instalaciones, el cumplimiento de las obligaciones y condiciones ambientales aplicables y los costos propios de operación del sitio**.

b. Posibles Proveedores y Presupuesto Oficial Estimado (POE)

El Presupuesto oficial Estimado del presente proceso, asciende a la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($ 250.128.000)** equivalente a *142,86* **SMMLV 2026**[35]**.** Este valor incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos. Se incluyen el valor de las estampillas: Universidad Distrital 1.1%, ProAdulto Mayor 2% y Procultura 0.5% (Total estampillas 3.6%) y demás costos y gastos en los que incurra el futuro contratista para llevar a cabalidad el objeto de la necesidad.

El valor señalado corresponde al **presupuesto máximo disponible para la suscripción del contrato**, establecido por la UAERMV para atender la necesidad identificada. En todo caso, como resultado del proceso competitivo se determinará el precio unitario por vale, a partir del cual se establecerá la cantidad definitiva de vales que podrán adquirirse con cargo al presupuesto disponible. Se espera que dicha cantidad sea lo más cercana posible a los mil ochocientos seis (1.806) vales estimados en la justificación de la necesidad, siempre que el precio unitario adjudicado permita atender, esa cantidad sin superar el presupuesto máximo disponible. El reconocimiento económico se realizará exclusivamente por los vales efectivamente utilizados y debidamente soportados, al precio unitario adjudicado y hasta el límite del valor contractual.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponderá al presupuesto máximo disponible. La UAERMV reconocerá y pagará únicamente los vales efectivamente utilizados y conciliados, **al precio unitario adjudicado**. El saldo no utilizado no genera obligación de pago y será liberado en la liquidación. La cantidad de vales expuesta en la justificación de la necesidad es una estimación de consumo y no constituye compromiso de adquisición.

NOTA: De conformidad con el Estatuto Tributario, se estima un IVA aplicable del 19% para el ítem de este proceso.. En todo caso, corresponde a cada proponente determinar y aplicar la tarifa de IVA aplicable a los bienes o servicios cotizados, de acuerdo con el Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989 y normas concordantes), la naturaleza del contrato y su régimen tributario (consustanciado en el RUP). Asimismo, durante la ejecución contractual, será responsabilidad exclusiva del contratista liquidar, facturar y declarar el IVA y demás cargas tributarias vigentes conforme a la normativa de la DIAN y autoridades competentes.

Las cantidades de vales para la disposición final de residuos de excavación fueron estimadas con fundamento en las necesidades identificadas por la Entidad durante la etapa de planeación y tienen un carácter meramente referencial. En consecuencia, estas podrán incrementarse, disminuirse o redistribuirse como resultado del concurso (Producto de un Precio Unitario Distinto al Establecido en el Formato FM-029) y/o durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades reales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y con las cantidades efectivamente requeridas para la disposición final de los residuos generados, sin que en ningún caso se supere el valor total contratado ni se modifique el objeto contractual. Lo anterior se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección y en las demás disposiciones que resulten aplicables a la ejecución contractual.

Por otro lado, los posibles proveedores son todos aquellos actores que han sido oferentes y/o contratistas en otras entidades Estatales, en procesos relacionados con la necesidad de "*8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS.*"; así como aquellos que están registrados en la plataforma de SECOP II y han mostrado interés en participar.

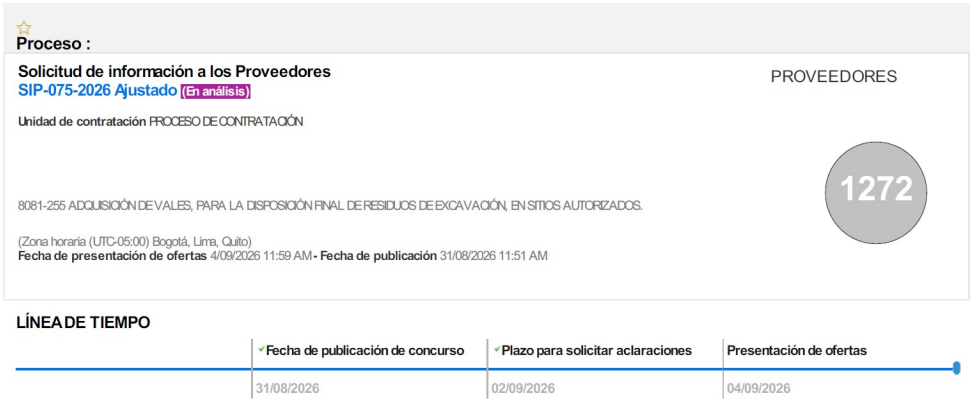
En consecuente, a continuación, se describen las acciones desarrolladas para establecer el Precio Oficial Estimado del Proceso (POE), todo esto, puede ser consultado en el Anexo denominado "***Fuentes de Precios***" anexo al presente proceso de Estructuración:

- **SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES – SIP**

SIP-075-2026

En primer lugar, el 31 de agosto de 2026, se abrió la Solicitud de Información a Proveedores – SIP (Proceso de Cotización) en la plataforma del SECOP II para darle publicidad al proceso a través del **SIP-075-2026**. En dicho proceso, se encontraron MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (1272) posibles proveedores para los Códigos UNSPSC **76121600**, **76121500** y **76122000**; congruentes con el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la UAERMV; de los cuales, en total, NINGUNO mostró interés, y al cierre de la invitación, NINGUNO presentó cotización, tal y como se muestra a continuación y como se ANEXA al Proceso:

[35] Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) 2026: COP $ 1.750.905.



- **COTIZACIONES SOLICITADAS POR CORREO ELECTRÓNICO**

Adicionalmente, con el propósito de fortalecer el estudio de mercado y contar con información técnica y económica actualizada que permitiera complementar el análisis realizado para la estructuración del presente proceso de contratación, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV adelantó una consulta directa al mercado mediante el envío de solicitudes de cotización, a través de correo electrónico, identificados a partir de las bases de datos disponibles y de la información registrada en las plataformas de contratación pública. Esta gestión tuvo como finalidad conocer las condiciones comerciales del mercado y obtener información complementaria respecto de los bienes objeto de adquisición.

Al respecto, se recibió respuesta por parte de las siguientes organizaciones: MAQUINAS AMARILLAS SAS, SENING SAS y CONSTRUCONSULTORIA SAS.

NOTA: Como se ha señalado, en el marco de la estructuración del presente proceso se identificaron antecedentes contractuales de la UAERMV relacionados con la adquisición de vales para la disposición final de residuos de excavación, correspondientes a los contratos ***716 de 2023, 393 de 2020*** *y* ***407 de 2019***. Al actualizar a septiembre de 2026 los costos unitarios históricos por vale con capacidad de hasta 14 metros cúbicos, se obtuvieron valores de **$130.127, $129.086 y $128.988**, respectivamente, cuyo promedio aritmético corresponde aproximadamente a **$129.400 por vale**. No obstante, este resultado se encuentra significativamente por debajo de los valores identificados en el mercado actual, por lo que su incorporación como referente para la estimación económica podría distorsionar la determinación de un precio unitario representativo de las condiciones vigentes. Por tal motivo, estos antecedentes contractuales se conservaron como información histórica de referencia, pero sus valores unitarios no se incorporaron como insumo para establecer el precio estimado unitario del presente proceso, privilegiando los referentes que reflejan de manera más adecuada la realidad actual del mercado (Cotizaciones).

TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS

Con base en los valores unitarios reportados, se realizó un análisis estadístico para cada ítem cotizado, calculando el promedio, la desviación estándar y el coeficiente de variación. Este último se utilizó como medida de dispersión relativa para evaluar la consistencia de la información recolectada.

El presente análisis se estableció con fundamento en el histórico de contrataciones internas y externas relacionadas con los requerimientos de la UAERMV, para lo cual se utilizó el documento GCON-FN-023 “Formato Consulta Procesos Contratación – Estudio de Sector”.

A partir de lo anterior, se estableció como criterio de confiabilidad un coeficiente de variación máximo del 30 %, equivalente a un nivel de congruencia del 70 %, como parámetro para evaluar la homogeneidad y representatividad de los datos obtenidos en el estudio de mercado. Una vez efectuado el análisis estadístico de las muestras recopiladas, se evidenció que estas presentaban un comportamiento homogéneo y cumplían con los criterios de confiabilidad establecidos. Así, no fue necesario realizar un proceso de depuración mediante la exclusión de valores atípicos o altamente dispersos, toda vez que los datos obtenidos resultaron consistentes y adecuados para sustentar la estimación de los precios de referencia del proceso.

Este procedimiento permitió fortalecer la robustez estadística de los resultados, garantizando que los valores finales utilizados en el análisis reflejen de manera más precisa las condiciones reales del mercado y proporcionen una base técnica sólida para la estructuración del proceso contractual. Todo lo anterior, tal y cual se plasma en el Formato GCON_FM_029 “FORMATO CUADRO DE TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS - ESTUDIO DE SECTOR”.

Como resultado del estudio de mercado, se estableció un valor unitario nominal de referencia por vale de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($224.304)**, determinado a partir de la información suministrada por la muestra analizada. Este valor constituye la referencia económica para la estructuración del proceso competitivo y permite contar con una base para orientar la presentación y evaluación de las ofertas económicas.

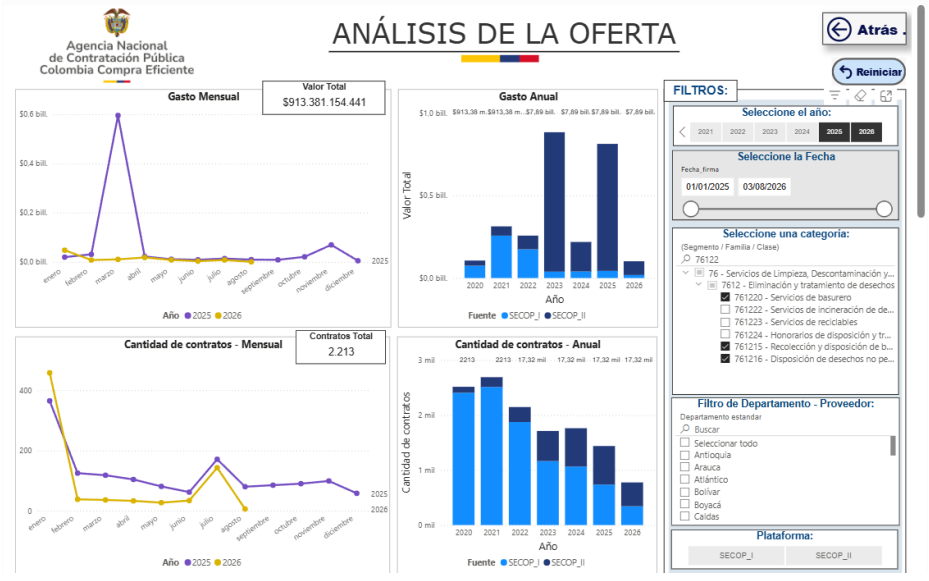
NOTA: Como resultado del proceso competitivo, se determinará el precio unitario adjudicado por vale, a partir del cual se establecerá la cantidad de vales que podrán utilizarse con cargo al presupuesto máximo disponible. Dicha cantidad dependerá del precio unitario adjudicado y de las necesidades efectivas de la UAERMV durante la ejecución contractual, por lo que la estimación de consumo realizada en la etapa de planeación no constituye un compromiso de adquisición ni garantiza una cantidad determinada de vales. El reconocimiento económico se efectuará exclusivamente por los vales efectivamente utilizados, debidamente soportados y conciliados, al precio unitario adjudicado y hasta el límite del valor contractual.

Así las cosas, se determinó que el **Valor del Presupuesto Oficial Estimado (POE)** para el presente proceso es de: El Presupuesto oficial Estimado del presente proceso, asciende a la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($ 250.128.000)** equivalente a *142,86* **SMMLV 2026**[36]**.** Este valor incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos. Se incluyen el valor de las estampillas: Universidad Distrital 1.1%, ProAdulto Mayor 2% y Procultura 0.5% (Total estampillas 3.6%) y demás costos y gastos en los que incurra el futuro contratista para llevar a cabalidad el objeto de la necesidad. El valor señalado corresponde al **presupuesto máximo disponible para la suscripción del contrato**, establecido por la UAERMV para atender la necesidad identificada.

Finalmente, para la estructuración del presente proceso, se tuvieron también en cuenta, las indagaciones orientadas a verificar la existencia de hallazgos u observaciones emitidas por la Contraloría Distrital de Bogotá o por la Oficina de Control Interno (OCI) de la UAERMV que pudieran impactar el presente proceso, considerando antecedentes de vigencias anteriores.

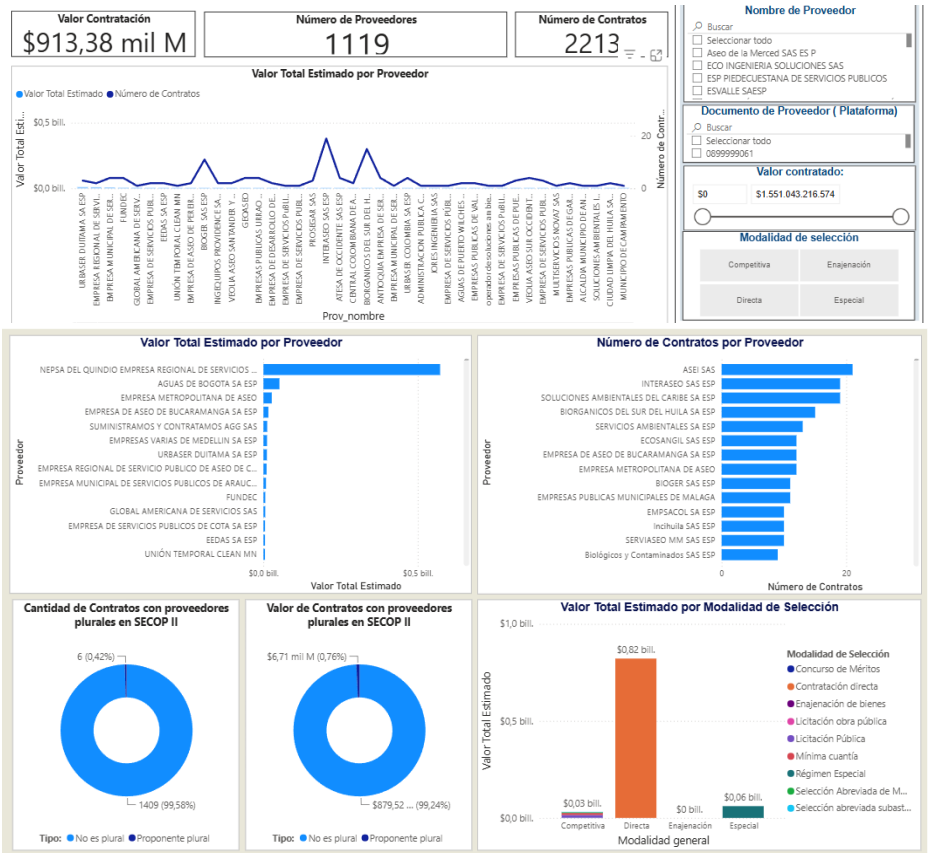
c. Análisis del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE- Colombia Compra Eficiente (Validación de la Información para el Análisis de la OFERTA)

A partir de la herramienta de PowerBI construida para el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)[37] de la OFERTA dispuesta por la Colombia Compra Eficiente; para los Códigos UNSPSC **76121600**, **76121500** y **76122000**; durante el año 2025 y lo corrido del año 2026, se evidencia una oferta de cerca de COP $ 913,38 miles de millones, distribuidos en 2.213 contratos, para **1.119 proveedores**, así:



[36] Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) 2026: COP $ 1.750.905.

[37] https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta



El análisis de la **OFERTA** permite identificar un mercado especializado en la prestación de servicios asociados a la recepción y disposición final de residuos de excavación en sitios debidamente autorizados, en el cual participan proveedores y gestores que cuentan con la capacidad técnica, operativa y ambiental necesaria para atender los requerimientos de entidades públicas y privadas. La oferta disponible se encuentra condicionada, entre otros aspectos, por la existencia y disponibilidad de sitios autorizados, su capacidad operativa, ubicación, condiciones de recepción y los tipos de residuos que pueden ser gestionados. En este sentido, la identificación de los potenciales proveedores debe considerar no solo su capacidad para atender los volúmenes requeridos, sino también el cumplimiento de las condiciones y autorizaciones aplicables para la disposición final de los residuos objeto del presente proceso.

Asimismo, el análisis de los antecedentes contractuales y de la información recopilada durante el estudio de mercado permite identificar la participación de diferentes proveedores en procesos relacionados con la gestión y disposición final de residuos de construcción y demolición – RCD. La distribución de contratos y valores puede presentar diferencias entre los distintos actores, asociadas principalmente a factores como la capacidad disponible, ubicación de los sitios de disposición, cobertura de atención, experiencia, condiciones operativas y capacidad para recibir determinados volúmenes y tipos de materiales. No obstante, la existencia de diferentes actores que pueden atender la necesidad constituye un elemento relevante para la estructuración del proceso y para el análisis de las condiciones económicas del mercado.

En cuanto al comportamiento temporal de la oferta, la disponibilidad del servicio se encuentra relacionada con la dinámica de ejecución de proyectos de construcción, infraestructura, rehabilitación y mantenimiento vial, actividades que generan residuos de excavación y otros RCD que requieren ser gestionados de acuerdo con sus características. En consecuencia, las condiciones de capacidad y disponibilidad de los sitios autorizados pueden variar en función de los volúmenes recibidos, las condiciones operativas de cada establecimiento y la demanda existente en determinados periodos. Adicionalmente, la ubicación de los sitios constituye una variable relevante, toda vez que incide en las distancias de traslado y puede repercutir en los costos asociados a la gestión integral de los residuos.

Resulta igualmente relevante que la contratación del servicio se adelante mediante mecanismos de selección que garanticen la pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección objetiva, de conformidad con las disposiciones aplicables a la contratación

estatal. En este contexto, la definición objetiva de las condiciones técnicas y de prestación del servicio permite establecer parámetros verificables para la comparación de las ofertas, mientras que factores como el precio, la capacidad de atención, el cumplimiento de las condiciones ambientales y técnicas, la disponibilidad de los sitios autorizados y la oportunidad en la prestación del servicio constituyen elementos relevantes para determinar la conveniencia de las ofertas y propender por una adecuada utilización de los recursos públicos.

d. Información Financiera Posibles Proveedores

CAPACIDAD FINANCIERA. Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación **debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato**. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento relativo del sector a contratar y de los posibles oferentes. La capacidad financiera se verifica con la medición de los siguientes indicadores:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Este índice de Endeudamiento, establece la estrategia de financiamiento y la vulnerabilidad de la empresa a esa estructura de financiamiento dada. Vale decir, que establece la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos (Pasivo Total).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Esta razón financiera nos da un resultado que significa que por cada peso de interés que la empresa debe pagar, se mide el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. La capacidad organizacional en el presente proceso se verificará con la medición de los siguientes indicadores:

La capacidad organizacional requerida en un proceso de contratación **debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato**. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad organizacional con base en su conocimiento relativo del sector a contratar y de los posibles oferentes. La capacidad organizacional se verifica con la medición de los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Por otra parte, con base en el Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM contenido en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS[38] de la Superintendencia de Sociedades de Colombia, los siguientes son los indicadores establecidos para las personas jurídicas registradas:

NOTA: Para la consulta de información financiera y la identificación de los indicadores de referencia del sector, se seleccionaron los códigos correspondientes a la *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas* (CIIU), clasificación que permite organizar las unidades económicas de acuerdo con la actividad que desarrollan. En particular, se consultaron los siguientes códigos, por su relación con las actividades de recolección, tratamiento y disposición final de residuos de excavación:

CIIU 3811 – Recolección de desechos no peligrosos: comprende, entre otras actividades, la recolección de desechos de construcción y demolición, así como la remoción de escombros.

[38] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

CIIU 3821 – Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos: corresponde a las actividades de tratamiento y disposición final de residuos sólidos o no sólidos no peligrosos, por lo que resulta pertinente para el análisis de empresas que operan sitios autorizados para la disposición final de residuos de excavación.

Para el análisis se tomó como referencia la información reportada más reciente disponible para el ejercicio, correspondiente al segundo semestre de 2025, con el propósito de identificar los indicadores financieros de las personas jurídicas vinculadas a estas actividades económicas y contar con referentes sectoriales para la estructuración del proceso de contratación.

NO MIPYMES (PLENAS)					
Percentil	**LIQUIDEZ**	**ENDEUDAMIENTO**	**RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS**	**ROE**	**ROA**
20%	**0,60**	**0,10**	**-0,93**	**-0,02**	**-0,03**
40%	**1,45**	**0,31**	**-0,01**	**0,00**	**0,00**
60%	**2,23**	**0,40**	**0,36**	**0,04**	**0,02**
80%	**12,94**	**0,51**	**0,92**	**0,07**	**0,04**
100%	**38,50**	**0,71**	**2,60**	**0,32**	**0,11**
Promedio	6,96	0,34	-1,50	0,03	-0,01
Mediana	1,82	0,36	0,00	0,02	0,00
Desviación estándar	11,59	0,22	7,40	0,12	0,08
Rango Intercuartílico	**12,34**	**0,41**	**1,85**	**0,09**	**0,07**
Límite Inferior Intercuartílico (LI)	-17,91	-0,515	-3,705	-0,155	-0,135
Límite Superior Intercuartílico (LS)	31,45	1,125	3,695	0,205	0,145
Promedio Normalizado *Criterio Intercuartílico*	**2,47**	**No hay cambios con Promedio Normal**	**No hay cambios con Promedio Normal**	**No hay cambios con Promedio Normal**	**No hay cambios con Promedio Normal**

MIPYMES					
Percentil	**LIQUIDEZ**	**ENDEUDAMIENTO**	**RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS**	**ROE**	**ROA**
20%	**0,74**	**0,18**	**-0,85**	**-0,03**	**-0,02**
40%	**1,32**	**0,36**	**-0,05**	**0**	**0**
60%	**1,95**	**0,49**	**0,28**	**0,05**	**0,02**
80%	**5,87**	**0,63**	**0,88**	**0,1**	**0,04**
100%	**22,1**	**0,89**	**2,4**	**0,45**	**0,15**
Promedio	4,12	0,47	-0,9	0,06	0,01
Mediana	1,58	0,5	0,02	0,04	0,01
Desviación estándar	6,8	0,26	5,9	0,18	0,09
Rango Intercuartílico	**5,13**	**0,45**	**1,73**	**0,13**	**0,06**
Límite Inferior Intercuartílico (LI)	-6,955	-0,495	-3,445	-0,225	-0,110
Límite Superior Intercuartílico (LS)	13,565	1,305	3,475	0,295	0,130
Promedio Normalizado *Criterio Intercuartílico*	**4,31**	**No hay cambios con Promedio Normal**	**No hay cambios con Promedio Normal**	**No hay cambios con Promedio Normal**	**No hay cambios con Promedio Normal**

NOTA: Con el propósito de tratar posibles valores atípicos en los datos presentados por la Superintendencia de Sociedades de Colombia, se ha calculado el *rango intercuartílico*[39] establecido en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. Este método permite identificar el intervalo en el que se encuentra el 50 % central de los datos de la distribución, a partir de la diferencia entre el tercer cuartil (Q3) y el primer cuartil (Q1). Para su aplicación, se consideran potencialmente atípicos los valores inferiores al límite establecido por Q1 menos 1,5 veces el rango intercuartílico, así como aquellos superiores

[39] El **RANGO INTERCUARTÍLICO** es una medida estadística de dispersión que permite conocer la amplitud del intervalo en el que se concentra la parte central de una distribución de datos. Su cálculo se realiza mediante la diferencia entre el tercer cuartil (Q3) y el primer cuartil (Q1), es decir, RIC = Q3 − Q1. En la aplicación estadística convencional, Q1 corresponde al percentil 25 y Q3 al percentil 75, por lo que el rango intercuartílico comprende el 50 % central de las observaciones. Para el presente caso, tomando como base la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades de Colombia, se ha tomado el 20 % como Q1 y el 80 % como Q3, el rango calculado corresponde a la diferencia entre los percentiles 80 y 20, es decir, RIC = P80 − P20.

al límite definido por Q3 más 1,5 veces dicho rango; Para el presente caso, se procedió a normalizar la muestra y a generar el promedio normalizado bajo criterio intercuartílico como se muestra, evidenciando únicamente cambios en el indicador de *Liquidez*[40].

Por lo anterior, realizando un análisis integral de los datos estadísticos y los menores riesgos *financieros* y *organizacionales* para el presente proceso, se **recomienda** a la UAERMV, siguientes indicadores a empresas, los cuales han sido establecidos en observancia de las MEDIANAS[41] estadísticas registradas, al PERCENTIL 80% **o** al RANGO INTERCUARTÍLICO:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMOS REQUERIDOS *NO MIPYMES (PLENAS)*			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,82	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 0,41	
RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad Operacional/ Gastos de interés	Mayor o Igual a 0 O Indeterminado	

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL MÍNIMOS REQUERIDOS *NO MIPYMES (PLENAS)*			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO - ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a 0,09	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DE ACTIVO - ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o Igual a 0,07	

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMOS REQUERIDOS *MIPYMES*			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,58	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 0,45	
RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad Operacional/ Gastos de interés	Mayor o Igual a 0 O Indeterminado	

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL MÍNIMOS REQUERIDOS *MIPYMES*			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO - ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a 0,04	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DE ACTIVO - ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o Igual a 0,01	

4. ANALISIS DE LA DEMANDA

a. Adquisiciones Propias de la Entidad

[40] Para identificar posibles valores atípicos, se establecen límites inferiores y superiores, calculados mediante las expresiones Q1 − (1,5 × RIC) y Q3 + (1,5 × RIC), respectivamente. Los valores que se encuentren por fuera de dichos límites se identifican como potencialmente atípicos y podrán excluirse para obtener una muestra normalizada.

[41] Para casos de alta dispersión y asimetría, la MEDIANA se justifica como medida de referencia porque es robusta frente a valores atípicos y refleja de manera más fiel el comportamiento de la muestra. A diferencia del promedio, la mediana estadística identifica el punto central donde se concentra la mayoría de las empresas.

Tal y como se puede evidenciar en el documento anexo denominado "FORMATO CONSULTA PROCESOS CONTRATACIÓN - ESTUDIO DE SECTOR" **- GCON-FM-023**; dentro de la entidad sí se han realizado contrataciones en vigencias anteriores relacionadas con la necesidad de "8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS"

La UAERMV cuenta con experiencia en la contratación de servicios asociados a la disposición final de residuos de excavación y residuos de construcción y demolición (RCD), como se evidencia en los contratos 393 de 2020, 535 de 2021 y 716 de 2023, todos adelantados mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa. Estos antecedentes reflejan la continuidad de la necesidad institucional de adquirir vales para acceder a sitios autorizados, con el propósito de atender los residuos generados durante las actividades de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial. Los contratos fueron celebrados por valores de $263.864.210, $399.911.700 y $742.000.000, respectivamente, lo que permite identificar la relevancia presupuestal que ha representado esta necesidad para la Entidad en diferentes vigencias.

De la experiencia contractual analizada también se destaca la exigencia de permisos, autorizaciones y licencias, así como la definición de condiciones específicas de plazo, pago y garantías de cumplimiento. En los tres antecedentes, el lugar de entrega se estableció en Bogotá D. C., aspecto que constituye un referente para la operación del servicio. Estos antecedentes sirven de insumo para estructurar el presente proceso, especialmente en la determinación de los requisitos técnicos y ambientales, las condiciones de acceso al sitio autorizado y los mecanismos de control y trazabilidad de los vales utilizados, teniendo en cuenta las necesidades actuales de la UAERMV y las condiciones vigentes del mercado.

b. Adquisiciones en Otras Entidades

Tal y como se puede evidenciar en el documento anexo denominado "FORMATO CONSULTA PROCESOS CONTRATACIÓN - ESTUDIO DE SECTOR" **- GCON-FM-023**; una vez consultado el aplicativo SIGEP, se lograron evidenciar distintas contrataciones en diversas Entidades en vigencias anteriores relacionadas con la necesidad de "8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS"

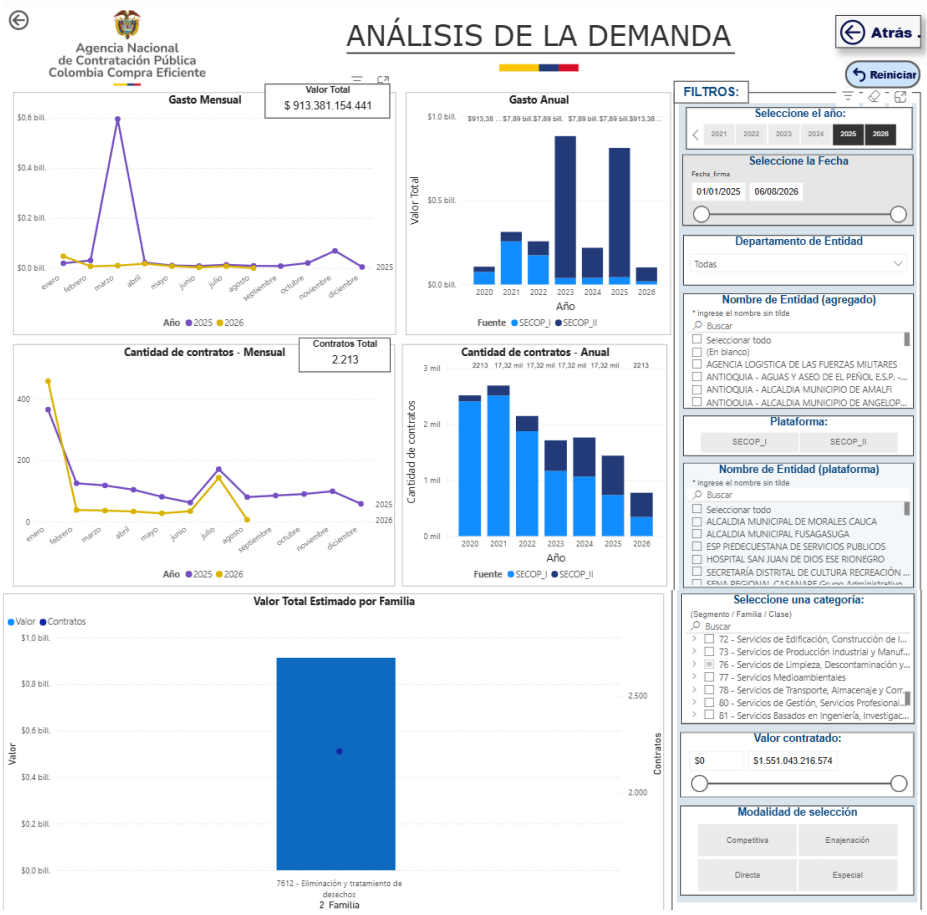
La consulta de experiencias contractuales de otras entidades públicas se realizó a través del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)**, identificándose procesos durante las vigencias 2024, 2025 y 2026 relacionados con la recepción, el tratamiento y la disposición final de residuos sólidos y residuos de construcción y demolición (RCD). Entre los antecedentes examinados se encuentran el contrato CPS-007-2026, suscrito por la Alcaldía Municipal de Valparaíso (Antioquia), por valor de $36.240.000; el contrato GDC-OT-03 de 2025, de la Alcaldía Municipal de Pinchote (Santander), por $58.910.000; y el contrato 3266-2024, de la Alcaldía Municipal de Soacha (Cundinamarca), por $29.833.333. Estos procesos fueron adelantados mediante diferentes modalidades de selección y contemplaron plazos de ejecución y formas de pago acordes con las necesidades de cada entidad.

De la revisión de los antecedentes también se identificó la exigencia de permisos, autorizaciones y licencias ambientales, así como de garantías de cumplimiento y calidad del servicio. Los objetos contractuales examinados evidencian que las entidades consultadas han requerido servicios de disposición final o de gestión de residuos con alcances que pueden comprender su recepción y tratamiento, de acuerdo con las condiciones particulares de cada contratación. Estos referentes permiten contextualizar las prácticas contractuales del sector y aportan elementos para analizar las condiciones ambientales, operativas y económicas que deben considerarse en la estructuración del proceso de la UAERMV, sin asumir que los contratos consultados son directamente equivalentes al objeto que pretende contratar la Entidad.

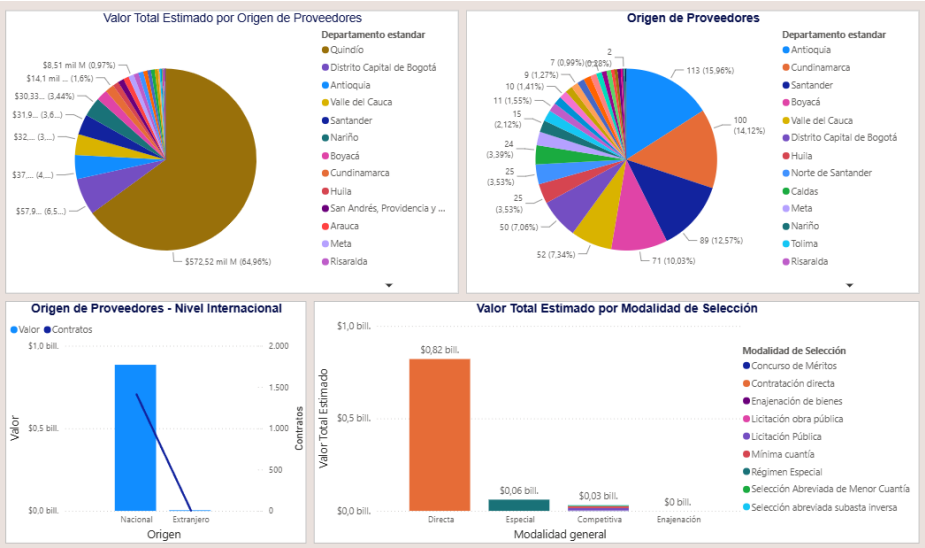
NOTA: Una vez consultado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), no se logró evidenciar la existencia de procesos contractuales adelantados por otras entidades públicas que contemplen exclusivamente el acceso a un sitio autorizado para la disposición final de residuos de excavación, sin incluir la contratación de personal, maquinaria y demás recursos necesarios para la prestación integral del servicio de recolección, cargue y transporte de los materiales. En este sentido, la necesidad de la UAERMV presenta características particulares, en la medida en que la Entidad cuenta con recursos propios y otros instrumentos contractuales para realizar el traslado de los residuos de excavación generados en sus intervenciones, por lo que requiere específicamente garantizar el acceso a un sitio debidamente autorizado para su recepción y disposición final, sin contratar nuevamente las actividades de transporte ni los recursos asociados a estas. Esta particularidad determina un alcance contractual diferenciado frente a los esquemas de contratación que integran la disposición final con los servicios de recolección y transporte de residuos.

c. Análisis del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE- Colombia Compra Eficiente (Validación de la Información para el Análisis de la DEMANDA)

A partir de la herramienta de PowerBI construida para el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)[42] de la DEMANDA dispuesta por la Colombia Compra Eficiente; para los Códigos UNSPSC **76121600**, **76121500** y **76122000**; durante el año 2025 y lo corrido del año 2026, se evidencia una demanda de cerca de COP $ 913,3 miles de millones (Equilibrio con respecto a la oferta), distribuidos en 2.213 contratos:



[42] https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta



Desde la perspectiva de la segmentación de la **DEMANDA**, la necesidad asociada al presente proceso corresponde a la prestación de servicios para la **disposición final de residuos de excavación en sitios debidamente autorizados**, generados principalmente como consecuencia de la ejecución de obras de infraestructura, construcción, rehabilitación y mantenimiento vial. En este contexto, la demanda se encuentra determinada por los volúmenes de residuos generados durante las diferentes intervenciones y por la necesidad de garantizar que aquellos materiales que no sean susceptibles de aprovechamiento sean gestionados y dispuestos de conformidad con las condiciones técnicas y ambientales aplicables. Para la UAERMV, esta necesidad se deriva directamente de las actividades misionales relacionadas con la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial de Bogotá D.C.

En cuanto a la concentración territorial de la demanda, esta se encuentra principalmente asociada a las zonas en las cuales se desarrollan proyectos de infraestructura y actividades de construcción, rehabilitación y mantenimiento vial que generan residuos de excavación. En este sentido, la demanda presenta una relación directa con la ejecución de intervenciones sobre la infraestructura urbana y vial, así como con la disponibilidad de sitios autorizados para la recepción y disposición final de los residuos. Para el caso particular de la UAERMV, la generación de residuos se concentra en el Distrito Capital, por corresponder al ámbito territorial en el cual la Entidad desarrolla sus actividades misionales, sin perjuicio de que, de acuerdo con las condiciones y autorizaciones aplicables, los residuos puedan ser trasladados a sitios de disposición final ubicados en Bogotá D.C. o en municipios de la región que cuenten con las autorizaciones correspondientes.

Desde la perspectiva institucional, la demanda de estos servicios se encuentra relacionada con las entidades públicas responsables de la ejecución de obras de infraestructura, construcción, mantenimiento, rehabilitación y conservación de vías, así como con aquellas que desarrollan proyectos que generan residuos de excavación y otros Residuos de Construcción y Demolición – RCD. Por lo tanto, se trata de una necesidad que puede presentarse en diferentes niveles de la administración pública, de acuerdo con la naturaleza, magnitud y programación de los proyectos ejecutados. En el caso de la UAERMV, la demanda se encuentra directamente vinculada con los requerimientos derivados de las intervenciones programadas y con los volúmenes de residuos que se proyecta generar durante su ejecución.

Respecto al comportamiento temporal, la demanda presenta variaciones asociadas principalmente a la programación y ejecución de los proyectos de infraestructura y mantenimiento vial, los ciclos presupuestales y las necesidades operativas que puedan surgir durante el desarrollo de las intervenciones. De igual manera, situaciones no previstas o de atención prioritaria pueden generar incrementos puntuales en los volúmenes de residuos de excavación que requieren disposición final. En consecuencia, la estimación de la demanda debe considerar tanto el comportamiento histórico de generación de residuos como la programación de las intervenciones proyectadas por la Entidad, con el propósito de determinar las cantidades de vales requeridas y contar con una disponibilidad suficiente para atender oportunamente las necesidades de disposición final.

A diferencia de los mercados asociados a la adquisición de bienes estandarizados, la demanda del presente proceso se encuentra condicionada por variables propias de la gestión de residuos, tales como las cantidades efectivamente generadas, las características de los materiales, las posibilidades de aprovechamiento, la capacidad disponible de los sitios autorizados, su ubicación y las condiciones de recepción. Por esta razón, la estimación de las cantidades objeto de contratación debe partir de las necesidades institucionales identificadas por la UAERMV y de los antecedentes de generación y disposición de residuos de

excavación, complementados con el análisis de las condiciones actuales del mercado y de la capacidad de atención de los posibles proveedores.

En consecuencia, el análisis de la demanda permite establecer que la necesidad de servicios de disposición final de residuos de excavación se encuentra directamente relacionada con la ejecución de las actividades misionales de la UAERMV y presenta un comportamiento variable de acuerdo con la programación, magnitud y características de las intervenciones desarrolladas. Lo anterior sustenta la necesidad de contar con los vales requeridos para acreditar y controlar la disposición final de los residuos generados, garantizando que estos sean recibidos y dispuestos en sitios que cumplan las condiciones técnicas y ambientales exigibles. En este sentido, la estructuración del presente proceso mediante **subasta inversa** deberá considerar las cantidades estimadas por la Entidad, las condiciones objetivas de prestación del servicio y la disponibilidad de proveedores que puedan atender la necesidad contractual, procurando la adecuada utilización de los recursos públicos y la continuidad de las actividades de rehabilitación y mantenimiento vial a cargo de la UAERMV.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR OTROS CRITERIOS DIFERENCIALES Y APLICACIÓN DE NORMATIVIDAD QUE LE APLIQUE

En materia de contratación estatal se debe aplicar durante la planeación y ejecución del contrato lo establecido en las normas que a continuación se destacan:

- Ley 80 de 1993, "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*.
- Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), Decreto Distrital 714 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital) y Decreto Distrital 645 de 2025 (Decreto Único del Sector Hacienda), en lo relativo al principio de anualidad, las reservas presupuestales y las vigencias futuras. El Decreto 111 de 1996 se aplica al Distrito Capital de manera supletoria, en lo no previsto por su estatuto orgánico, conforme al artículo 109 de dicho Decreto.
- Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con Recursos Públicos".* En especial, el literal a) del numeral 2 del artículo 2.
- Ley 1474 De 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".*
- Decreto 1082 De 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*
- Decreto Ley 4170 de 2011 *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura."*
- Decreto 019 De 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*
- Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Decreto 142 de 2023, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015 (…) para promover el acceso al sistema de compras públicas de las MIPYMES, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación (…)".

Otras disposiciones:

- Decreto 555 de 2021: "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C cuya* reglamentación se encuentra compilada en el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial 670 de 2025.
- Decreto 652 de 2025: *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad"*
- Decreto Distrital 670 de 2025: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." (Artículo 327).
- Acuerdo 257 de 2006: *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones."* (Artículo 109 modificado por el artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020.)
- Acuerdo 002 de 2023: *"Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias."*
- Acuerdo 927 de 2024: *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura""*

Normatividad ambiental relevante:

- Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".

- Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
- Decreto Distrital 646 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”, que compiló y derogó (artículo 450), entre otros, el Decreto Distrital 507 de 2023, “Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto Distrital 643 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres” (artículos 28 y 29: medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública del Distrito Capital; compiló y derogó los Decretos Distritales 332 de 2020 y 634 de 2023).
- Resolución 0472 de 2017, "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 1257 de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones".

Enfoque **MIPYMES:**

Para iniciar, se debe indicar que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 957 de 2019, mediante el cual se establece una nueva clasificación del tamaño empresarial basada en el criterio único de ingresos por actividades ordinarias.

La norma señala como criterio para la clasificación los ingresos de actividades ordinarias anuales y dicho nivel variará dependiendo del sector económico en el que las empresas desarrollen sus actividades y, además, del valor de la UVT para el año gravable anterior. Teniendo en cuenta que la Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025 de la DIAN estableció el valor de la UVT para el año gravable 2026 en $52.374 así queda la clasificación de las empresas para el año 2026 con ingresos a 31 de diciembre de 2025:

Tamaño de Empresa	Rango sector manufacturero (RSM)	Rango sector servicios (RSS)	Rango sector comercio (RSC)
Micro	De 0 UVT Hasta 23.563 UVT	De 0 UVT Hasta 32.988 UVT	De 0 UVT Hasta 44.769 UVT
pequeña	Mayor a 23.563 UVT Hasta 204.995 UVT	Mayor a 32.988 UVT hasta 131.951 UVT	Mayor a 44.769 UVT Hasta 431.196 UVT
Mediana	Mayor a 204.995 UVT Hasta 1.736.565 UVT	Mayor a 131.951 UVT Hasta 483.034 UVT	Mayor a 431.196 UVT Hasta 2.160.692 UVT
Grande	Mayor a 1.736.565 UVT	Mayor a 483.034 UVT	Mayor a 2.160.692 UVT

Nota: Aquellas firmas que no clasifiquen en alguno de los tres sectores anteriores deberán usar los umbrales determinadores para el macro sector de manufactura. En el caso de las empresas que tengan más de una actividad económica, el tamaño será definido por aquella que reporte el mayor volumen de ingresos.

A continuación, se desarrollará un análisis sobre las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MiPymes, en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 referente a la “Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas”:

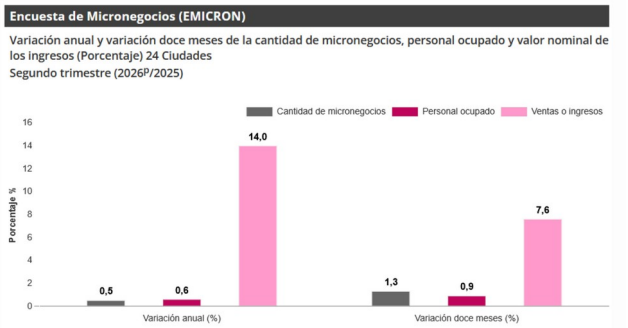
> “(…) Artículo 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:
>
> Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación. (…)”

Lo anterior, por cuanto las pequeñas, medianas y grandes empresas cumplen un importante papel en la economía de todos los países. Los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) suelen tener entre el 70% y el 90% de los empleados en este grupo de empresas. Las principales razones de su existencia son:

> Pueden realizar productos individualizados en contraposición con las grandes empresas que se enfocan más a productos más estandarizados.
>
> Sirven de tejido auxiliar a las grandes empresas. La mayor parte de las grandes empresas se valen de empresas subcontratadas menores para realizar servicios y operaciones que de estar incluidas en el tejido de la gran corporación redundaría en un aumento de coste.

Existen actividades productivas donde es más apropiado trabajar con empresas pequeñas, como por ejemplo el caso de las cooperativas agrícolas.

Con respecto a lo anterior, la "ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS – EMICRON II TRIMESTRE 2026" publicada por el DANE[43], presenta un panorama del comportamiento de los micronegocios en las principales ciudades del país, analizando variables como el número de establecimientos, el personal ocupado y los ingresos generados. Los resultados evidencian un comportamiento mixto del sector, caracterizado por una reducción en el número de micronegocios, pero acompañado de un crecimiento tanto en el empleo como en los ingresos, lo que refleja un proceso de consolidación de estas unidades económicas.



Durante el **segundo trimestre de 2026**, de acuerdo con los resultados de la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la cantidad de micronegocios aumentó **0,5 %** respecto al mismo periodo de 2025. Asimismo, el personal ocupado por estas unidades económicas registró un incremento del **0,6 %**, mientras que los ingresos nominales crecieron **14,0 %**. Estos resultados reflejan un comportamiento favorable de los ingresos y variaciones positivas, aunque moderadas, en la cantidad de unidades económicas y el personal ocupado durante el periodo analizado.

Al examinar el comportamiento por actividades económicas, las mayores contribuciones positivas a la variación de la cantidad de micronegocios correspondieron a las actividades inmobiliarias, profesionales y de comunicaciones, con 1,1 puntos porcentuales; transporte y almacenamiento, con 1,0 puntos porcentuales; otras actividades de servicios, con 0,4 puntos porcentuales; alojamiento y servicios de comida, con 0,3 puntos porcentuales, e industria manufacturera, con 0,05 puntos porcentuales. Por su parte, las actividades de comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas, así como construcción, registraron contribuciones negativas de -1,7 y -0,6 puntos porcentuales, respectivamente. Esta dinámica evidencia diferencias en el comportamiento de las actividades económicas que conforman el universo de micronegocios.

En términos generales, los resultados de la **Encuesta de Micronegocios (EMICRON)** permiten contextualizar la dinámica de las unidades económicas de menor escala y su participación en la actividad productiva nacional. La evolución de la cantidad de micronegocios, el personal ocupado y los ingresos nominales constituye un referente para analizar las condiciones generales de generación de ingresos, empleo y prestación de servicios en la economía colombiana. Esta información resulta pertinente como elemento complementario del análisis del entorno económico del presente proceso contractual, en la medida en que permite identificar tendencias generales de la actividad empresarial. No obstante, por tratarse de indicadores agregados, sus resultados deben analizarse conjuntamente con la información específica del mercado de disposición final de residuos de excavación y las condiciones de los proveedores identificados (Organizaciones con Licencia Ambiental de autorización de "Escombreras" denbro del Perímetro de Bogotá DC.).

ANÁLISIS NORMATIVO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO DIFERENCIAL

- **ANÁLISIS DECRETO 142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023, MODIFICATORIO DEL DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 6. Que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** *MIPYMES*

Solicitud de ***Convocatoria Limitada*** a MIPYMES COLOMBIANAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios: " Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten

[43] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios

recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($ 250.128.000),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, servicios y/o obra tales como: impuestos, contribuciones, tasas, (tales como IVA, rete ICA, impuesto de timbre, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura), y todos aquellos a los que haya lugar (CUANDO APLIQUE), y que se causen con la ejecución del contrato, se concluye que el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (…)" Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual la UAERMV convoca a las mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

Determinación de **NO división del proceso en lotes o segmentos** para facilitar la participación de las MIPYMES**.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, la UAERMV analizó la pertinencia de dividir el presente proceso en lotes o segmentos. En este caso, el objeto corresponde al suministro de vales como documentos representativos del

derecho contractual de disposición, mediante los cuales la Entidad podrá acceder a un sitio autorizado para la recepción y disposición final de residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento, ubicado dentro del perímetro de Bogotá D.C. Se trata de una necesidad única e integrada, en la que cada vale representa el derecho a disponer hasta catorce metros cúbicos (14 m³) de material y constituye una unidad de control y trazabilidad del servicio.

Por lo anterior, **no se considera procedente dividir el proceso en lotes o segmentos**, dado que mantener un único esquema contractual permite unificar las condiciones técnicas, operativas y documentales, facilitar el seguimiento de la ejecución y optimizar la gestión administrativa de la Entidad, sin perjuicio de permitir la participación de todos los proveedores que cumplan los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas y ambientales establecidas.

Aplicación de Criterios Diferenciales para **MIPYMES.**

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, denominado "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas"**, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 200, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así, con el ánimo de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia en cumplimiento del numeral 2 se establecerán los siguientes criterios para la acreditación de la experiencia:

Número de CONTRATOS con los cuales el proponente podrá cumplir con experiencia	**Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)**
MiPymes	
Hasta 7	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos a establecer.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

La tabla anterior, establece la forma en que un proponente podrá **acreditar la experiencia exigida en el proceso**, aplicando criterios diferenciales para las MiPymes conforme al Decreto 1082 de 2015. Su lógica consiste en combinar dos elementos: el **número de contratos aportados** y el **valor total ejecutado de dichos contratos**, expresado como porcentaje del presupuesto oficial en SMMLV.

La dinámica parte de una relación inversa entre cantidad y valor. Es decir, un proponente puede demostrar su experiencia ya sea mediante **pocos contratos de alto valor** o mediante **varios contratos de menor cuantía cuya suma alcance el mínimo exigido**. De esta manera, no se restringe la participación únicamente a empresas con grandes contratos individuales, sino que también se permite acreditar experiencia de forma acumulativa.

En este contexto, la tabla introduce un tratamiento diferencial entre MiPymes y no MiPymes. Para las MiPymes se flexibiliza el número de contratos que pueden presentar, permitiéndoles acreditar experiencia con un mayor volumen de contratos. Esto responde a la realidad de este tipo de empresas, que usualmente ejecutan contratos de menor valor individual. Por el contrario, a las no MiPymes se les limita el número de contratos que pueden aportar, bajo el supuesto de que cuentan con mayor capacidad para ejecutar contratos de mayor cuantía.

Adicionalmente, se establecerán los siguientes criterios diferenciales relacionados con los índices de capacidad financiera y organizacional:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMOS REQUERIDOS *MIPYMES*			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,58	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 0,45	
RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad Operacional/ Gastos de interés	Mayor o Igual a 0 O Indeterminado	

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL MÍNIMOS REQUERIDOS *MIPYMES*			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO - ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a 0,04	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DE ACTIVO - ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o Igual a 0,01	

- **ANÁLISIS DECRETO 310 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".** *MECANISMOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, mediante el cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, la UAERMV realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios (AMP), los instrumentos de agregación de demanda y los demás mecanismos disponibles en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de determinar si alguno de estos instrumentos permite satisfacer la necesidad identificada en el proceso cuyo objeto es **"*8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS*"**. Como resultado de esta verificación, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios ni otro mecanismo de agregación de demanda que contemple integralmente las condiciones requeridas por la Entidad, particularmente en lo relacionado con el suministro de vales que representen el derecho de disposición de volúmenes determinados de residuos de excavación y con la disponibilidad de un sitio autorizado por la autoridad ambiental competente, ubicado dentro del perímetro de Bogotá D. C., para la recepción y disposición final de dichos materiales.

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios aplicable, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar una ***bolsa de productos*** frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios. En cumplimiento de esta disposición, la UAERMV analizó la pertinencia de acudir a la Bolsa Mercantil de Colombia y determinó que este mecanismo no resulta conveniente para satisfacer la necesidad contractual identificada. Lo anterior obedece, en primer lugar, a que el objeto no consiste en la adquisición ordinaria de un bien aislado, sino en obtener vales que permitan acceder a un **sitio específico**, debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente, para la disposición final de residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento. Por tanto, la solución requerida debe asegurar tanto el suministro de los vales como la disponibilidad efectiva del sitio y el cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales, territoriales y de trazabilidad definidas por la Entidad.

Adicionalmente, la utilización de la Bolsa Mercantil de Colombia implica considerar los costos propios de la operación, entre ellos la comisión de la sociedad comisionista seleccionada, las tarifas de registro y los costos de compensación y liquidación. **El artículo 3.6.2.1.1 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia** dispone que, en la carta de intención, la entidad estatal debe indicar el porcentaje máximo de comisión que está dispuesta a pagar a la sociedad comisionista, mientras que el artículo 1.7.3.2 de la Circular Única de la Bolsa regula las tarifas de registro aplicables a las operaciones del Mercado de Compras Públicas. Estos conceptos representan ***costos adicionales*** NO VIABLES para la UAERMV, por cuanto su asunción no se considera conveniente frente a la posibilidad de adelantar directamente un proceso competitivo que permita comparar las ofertas económicas de los proveedores que estén en capacidad de suministrar los vales y garantizar el acceso al sitio autorizado requerido, sin perjuicio de los demás requisitos técnicos y ambientales establecidos.

Con el propósito de aportar elementos cuantitativos que sustenten lo anteriormente expuesto, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV revisó el **Mercado de Compras Públicas - MCP** de la *Bolsa Mercantil de Colombia (BMC)*, con el fin de identificar operaciones que pudieran servir como referencia para la presente necesidad. Como resultado de la consulta, no se identificaron operaciones relacionadas específicamente con servicios de disposición final de residuos de excavación. No obstante, bajo la categoría general de suministro, se identificaron **121 operaciones realizadas durante lo corrido de 2026**, de las cuales siete registraron presupuestos iguales o inferiores al valor de la presente contratación, correspondiente a **($250.128.000)**. Estas siete operaciones registraron, en promedio, una comisión agregada de **0,0092 puntos**.

Tomando esta comisión como referencia para la estimación de los costos transaccionales, su aplicación al presupuesto oficial del proceso representaría aproximadamente **DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.301.177)** por concepto de comisión, **sin perjuicio de las tarifas de registro y demás costos de compensación y liquidación que pudieran resultar aplicables**. Este valor evidencia el efecto económico adicional que podría generar la utilización de la BMC y que, dadas las características de la necesidad, podría destinarse directamente a la adquisición de vales para la disposición final de residuos de excavación. En concordancia con lo expuesto, la ausencia de operaciones específicamente relacionadas con el objeto contractual y la existencia de costos transaccionales adicionales refuerzan la conclusión de que acudir a este mecanismo no resulta económicamente favorable para la UAERMV, frente a la posibilidad de adelantar directamente un proceso competitivo que permita comparar las ofertas de los proveedores y seleccionar la alternativa más favorable para la Entidad, garantizando el acceso al sitio autorizado requerido y el cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales establecidas.

En virtud de lo expuesto, y considerando que no se identificó un Acuerdo Marco de Precios ni otro instrumento de agregación de demanda aplicable, así como que la adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia no representa la alternativa más conveniente para atender la necesidad institucional, la UAERMV adelantará el proceso mediante la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa**.

- **ANÁLISIS DEL DECRETO 680 DE 2021.** *APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL*

El **Decreto 680 de 2021**, por medio del cual se modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, estableció disposiciones relacionadas con la regla de origen de los servicios en el Sistema de Compra Pública. En particular, el artículo 2.2.1.2.4.2.9. dispone: *"Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable".*

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa**, no resulta aplicable la asignación del puntaje previsto. Lo anterior, debido a que la subasta inversa se fundamenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas, para posteriormente desarrollar la competencia económica entre los proponentes habilitados, con el propósito de obtener el menor precio. Por tanto, la selección no se estructura mediante un sistema de ponderación de factores adicionales que otorguen puntaje, sino a partir del mecanismo económico propio de esta modalidad, razón por la cual no procede incorporar el puntaje como factor de evaluación dentro del presente proceso.

- **ANÁLISIS DEL DECRETO 1860 DE 2021**. *EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES*

El Decreto 1860 de 2021 incorporó disposiciones orientadas a promover la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras y contratación pública. En particular, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 establece que, en los procesos, deberán establecerse requisitos habilitantes diferenciales ara incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Estas condiciones deben estructurarse de manera proporcional y acorde con el alcance de las obligaciones contractuales, procurando facilitar la participación de estos emprendimientos y empresas sin comprometer el cumplimiento del objeto contractual.

Para el presente proceso, adelantado por la UAERMV mediante la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa**, resulta aplicable la disposición citada; Por lo anterior, se establecerá un **criterio habilitante diferencial en materia de experiencia** en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, según reza la norma, las siguientes son las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14:

> Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Como condición habilitante diferencial para la acreditación de la experiencia, se determinó que los proponentes podrán acreditar la ejecución de **mínimo uno (1) y máximo siete (7) contratos**, cuyo objeto corresponda o sea similar al del presente proceso de selección y que contengan al menos uno de los códigos UNSPSC establecidos para el proceso, cuya **sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV**. Para estos efectos, un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un único proponente y deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en **Decreto 1860 de 2021**, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Número de CONTRATOS con los cuales el proponente podrá cumplir con experiencia	**Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)**
Decreto 1860 de 2021 **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	
Hasta 7	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos a establecer.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

La tabla anterior, establece la forma en que un proponente podrá **acreditar la experiencia exigida en el proceso**, aplicando criterios diferenciales conforme al Decreto. Su lógica consiste en combinar dos elementos: el **número de contratos aportados** y el **valor total ejecutado de dichos contratos**, expresado como porcentaje del presupuesto oficial en SMMLV.

La dinámica parte de una relación inversa entre cantidad y valor. Es decir, un proponente puede demostrar su experiencia ya sea mediante **pocos contratos de alto valor** o mediante **varios contratos de menor cuantía cuya suma alcance el mínimo exigido**. De esta manera, no se restringe la participación únicamente a empresas con grandes contratos individuales, sino que también se permite acreditar experiencia de forma acumulativa.

- **ANÁLISIS DEL DECRETO ÚNICO SECTORIAL 643 DE 2025.** *CAPÍTULO 2 - MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL - ARTÍCULO 29.*

El artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 establece medidas afirmativas orientadas a promover la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por las entidades y organismos del Distrito Capital, mediante la incorporación de obligaciones de vinculación y permanencia de un porcentaje mínimo de mujeres durante la ejecución contractual, de acuerdo con la rama de actividad económica correspondiente. No obstante, el mismo artículo contempla expresamente excepciones a la aplicación de estas medidas, entre ellas, las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que, por su naturaleza, no requieran personal para la ejecución del contrato o convenio, incluyendo de manera expresa los contratos de suministro.

En el presente proceso, adelantado mediante la modalidad de *selección abreviada por subasta inversa*, cuyo objeto corresponde a la adquisición de vales para acceder a un sitio autorizado para la disposición final de residuos de excavación, no resulta aplicable la obligación de vincular un porcentaje mínimo de mujeres en la ejecución contractual. Lo anterior, debido a que el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 exceptúa expresamente los contratos de suministro cuando, por su naturaleza, no requieren personal para la ejecución del objeto contractual.

- **ANÁLISIS DECRETO 651 DE 2025.** *POBLACIÓN VULNERABLE*

El Decreto Distrital 651 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo del Distrito Capital, compila disposiciones orientadas a promover el desarrollo económico, la generación de empleo y la inclusión socioeconómica de las poblaciones vulnerables. En este contexto, contempla lineamientos encaminados a favorecer el acceso a oportunidades laborales y productivas de las personas que enfrentan mayores barreras para su vinculación al mercado de trabajo, de acuerdo con las políticas y estrategias distritales aplicables

No obstante, para el presente proceso no es aplicable establecer una obligación específica de vinculación de población vulnerable como condición de ejecución contractual, atendiendo a la naturaleza y al alcance del objeto por contratar. En efecto, el contrato tiene por finalidad la adquisición de vales que permitan acceder a un sitio autorizado para la disposición final de residuos de excavación, por lo que las obligaciones del contratista se concentran en el suministro de dichos vales y en garantizar la disponibilidad del sitio para la recepción de los materiales, sin que se contemple la contratación de personal como componente de la prestación.

- **ANÁLISIS DEL DECRETO 287 DE 2026.** *EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*

El Decreto 287 de 2026 incorporó disposiciones orientadas a promover la participación de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública. En particular, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que, en los procesos de licitación pública, **selección abreviada** y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecerse requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o valor de la garantía de seriedad de la oferta. Estas condiciones deben estructurarse de manera proporcional y acorde con el alcance de las obligaciones contractuales, procurando facilitar la participación de estos emprendimientos y empresas sin comprometer el cumplimiento del objeto contractual.

Para el presente proceso, adelantado por la UAERMV mediante la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa**, resulta aplicable la disposición citada, dado que esta modalidad se encuentra comprendida dentro de los procesos de selección abreviada previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Por lo anterior, se establecerá un **criterio habilitante diferencial en materia de experiencia** en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Así las cosas, según reza la norma, las siguientes son las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en

el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Como condición habilitante diferencial para la acreditación de la experiencia, se determinó que los proponentes podrán acreditar la ejecución de **mínimo uno (1) y máximo siete (7) contratos**, cuyo objeto corresponda o sea similar al del presente proceso de selección y que contengan al menos uno de los códigos UNSPSC establecidos para el proceso, cuya **sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV**. Para estos efectos, un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un único proponente y deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en **Decreto 287 de 2026**, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Número de CONTRATOS con los cuales el proponente podrá cumplir con experiencia *Decreto 287 de 2026* **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**	**Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)**
Hasta 7	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos a establecer.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

La tabla anterior, establece la forma en que un proponente podrá **acreditar la experiencia exigida en el proceso**, aplicando criterios diferenciales conforme al Decreto. Su lógica consiste en combinar dos elementos: el **número de contratos aportados** y el **valor total ejecutado de dichos contratos**, expresado como porcentaje del presupuesto oficial en SMMLV.

La dinámica parte de una relación inversa entre cantidad y valor. Es decir, un proponente puede demostrar su experiencia ya sea mediante **pocos contratos de alto valor** o mediante **varios contratos de menor cuantía cuya suma alcance el mínimo exigido**. De esta manera, no se restringe la participación únicamente a empresas con grandes contratos individuales, sino que también se permite acreditar experiencia de forma acumulativa.

- **ANÁLISIS DECRETO 997 DE 2026.** *CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES*

En atención a lo dispuesto en el **Decreto 997 de 2026**, "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible", la UAERMV revisó el régimen de vigencia y aplicación de las disposiciones relacionadas con la incorporación de criterios ambientales y sociales en el proceso cuyo objeto corresponde a **"8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS"**.

De conformidad con el **artículo 14 del Decreto 997 de 2026**, los artículos 4, 5, 6 y 7 se encuentran sujetos a implementación progresiva, por lo que sus nuevas exigencias serán aplicables a los Distritos Especiales y sus entidades descentralizadas a partir de **febrero de 2027**. En consecuencia, siempre que la estructuración del presente proceso se adelante antes de dicha fecha, no resulta exigible aplicar anticipadamente los componentes incorporados por estas disposiciones, relacionados con el análisis integral del ciclo de vida, los impactos económicos, sociales y ambientales y la justificación de criterios de sostenibilidad.

Adicionalmente, el proceso se adelantará mediante la modalidad de **subasta inversa**, cuya metodología de selección se fundamenta en la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos y en la competencia económica entre las ofertas habilitadas, con selección por menor precio. Por lo tanto, **no se establecerán criterios ambientales o sociales como factores adicionales de ponderación o asignación de puntaje**, sin perjuicio de incorporar las condiciones técnicas y ambientales necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.

En todo caso, dada la naturaleza del objeto contractual, el contratista deberá garantizar que la disposición final de los residuos de excavación se realice en **sitios debidamente autorizados**, y cumplir las obligaciones ambientales aplicables, así como las disposiciones pertinentes del **Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la UAERMV** y de la **Ficha Verde del proceso**. Estas se incorporarán como condiciones y obligaciones de ejecución contractual, y no como factores adicionales de evaluación de las ofertas.

6. FUNDAMENTO TEÓRICO Y METODOLÓGICO UTILIZADO PARA EL ANÁLISIS DE PRECIOS

a. Base Fundamento Teórico

Para el análisis de precios nos apoyamos en las siguientes herramientas de estadística descriptiva:

PROMEDIO: o también media aritmética es la sumatoria de los valores de la muestra, que para este caso es la sumatoria de los precios obtenidos. dividido por el número de observaciones o para este caso el número de precios que se cotizan por ítem. Es una aproximación a un número entre los precios que tenemos. Para calcular el promedio se sumaron todos los precios que se cotizaron y luego esto se dividió por la cantidad de precios de cada ítem.

DESVIACIÓN ESTÁNDAR: o desviación típica, es una medida de centralización o dispersión para variables de razón y de intervalo, de gran utilidad en la estadística descriptiva. Se define como la raíz cuadrada de la varianza. Junto con este valor, la desviación típica es una medida (cuadrática) que informa la distancia que tienen los precios respecto de su media aritmética, expresada en las mismas unidades que la variable. Para conocer los precios de las diferentes cotizaciones, no basta con conocer las medidas de tendencia central, sino que necesitamos conocer también la desviación que presentan los precios en su distribución respecto de la media aritmética de dicha distribución, con objeto de tener una visión de los mismos más acorde con

la realidad al momento de describirlos e interpretarlos para la toma de decisiones en la unidad y ver si está sobre los rangos normales.

COEFICIENTE DE VARIACIÓN: En estadística, cuando se desea hacer referencia a la relación entre el tamaño de la media y la variabilidad de la variable, se utiliza el coeficiente de variación. Su fórmula expresa la desviación estándar como porcentaje de la media aritmética, mostrando una mejor interpretación porcentual del grado de variabilidad que la desviación típica o estándar. Por ello es importante hacer su uso en el análisis de precios del estudio de mercado, puesto que permite dar un porcentaje de error que pueden tener los precios sobre el valor promedio y el mercado. A mayor valor del coeficiente de variación mayor heterogeneidad de los valores de la variable; y a menor valor, mayor homogeneidad en los valores de la variable.

MARGEN DE CONFIABILIDAD: El nivel de confianza se indica por 1-α y habitualmente se da en porcentaje (1-α) %. Ya que, una vez extraídas las demás ayudas estadísticas, nos permite saber qué tan confiable son los precios de mercado y qué margen de error pueden tener. Los valores que se suelen utilizar para el nivel de confianza son el 95%, 99% y 99,9%. Pero para fines de calidad del estudio se utiliza mayor al 70%.

b. Metodología utilizada

Uno de los elementos dentro de la gestión de estudios de sector, es el análisis de los precios de referencia que se logren para el propósito del estudio, estos precios de referencia son:

- Los obtenidos mediante cotizaciones
- Los precios de los mismos bienes y/o servicios adquiridos por otras entidades estatales
- Los precios históricos de los mismos bienes y/o servicios que haya demandado la entidad, generalmente de las tres últimas vigencias.

Estos precios son sometidos a un procesamiento de datos y análisis mediante herramientas de estadística descriptiva, tales como la media aritmética, la desviación estándar, el coeficiente de variación y el nivel de confianza. Estas herramientas, nos permiten determinar si hay un nivel de confiabilidad adecuado entre los precios de referencia logrados, lo cual se determina por el nivel de dispersión de estos con respecto al promedio; entre menor sea el nivel de dispersión, mayor confiabilidad hay en la muestra.

Finalmente, para depurar la base de precios trabajada se descartan los precios de referencia logrados que se encuentren por fuera de la tendencia de la mayoría de los otros precios, por afectar el nivel de dispersión y por lo tanto impactar el nivel de confiabilidad de los datos; una vez descartados se toma el promedio final obtenido.

7. CONCLUSIONES GENERALES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

a. Recomendaciones de tipo financiero

Es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con las condiciones técnicas descritas y como lo muestra el estudio del sector se establece que el valor del presente proceso de contratación es por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($ 250.128.000)** equivalente a *142,86* **SMMLV 2026**[44]**.** Este valor incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos. Se incluyen el valor de las estampillas: Universidad Distrital 1.1%, ProAdulto Mayor 2% y Procultura 0.5% (Total estampillas 3.6%) y demás costos y gastos en los que incurra el futuro contratista para llevar a cabalidad el objeto de la necesidad.

El valor señalado corresponde al **presupuesto máximo disponible para la suscripción del contrato**, establecido por la UAERMV para atender la necesidad identificada. En todo caso, como resultado del proceso competitivo se determinará el precio unitario por vale, a partir del cual se establecerá la cantidad definitiva de vales que podrán adquirirse con cargo al presupuesto disponible. Se espera que dicha cantidad sea lo más cercana posible a los mil ochocientos seis (1.806) vales estimados en la justificación de la necesidad, siempre que el precio unitario adjudicado permita atender, esa cantidad sin superar el presupuesto máximo disponible. El reconocimiento económico se realizará exclusivamente por los vales efectivamente utilizados y debidamente soportados, al precio unitario adjudicado y hasta el límite del valor contractual.

NOTA: De conformidad con el Estatuto Tributario, se estima un IVA aplicable del 19% para el ítem de este proceso.. En todo caso, corresponde a cada proponente determinar y aplicar la tarifa de IVA aplicable a los bienes o servicios cotizados, de acuerdo con el Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989 y normas concordantes), la naturaleza del contrato y su régimen tributario (consustanciado en el RUP). Asimismo, durante la ejecución contractual, será responsabilidad exclusiva del contratista liquidar, facturar y declarar el IVA y demás cargas tributarias vigentes conforme a la normativa de la DIAN y autoridades competentes.

[44] Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) 2026: COP $ 1.750.905.

En igual sentido, la UAERMV deberá adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad ***SUBASTA INVERSA***.

> En el presente proceso de *selección abreviada por subasta inversa*, la puja tendrá como finalidad obtener el **menor precio unitario por vale**, entendido el vale como el *documento físico que representa el derecho contractual de acceso a un sitio autorizado por la autoridad ambiental competente para la recepción y disposición final de hasta catorce metros cúbicos (14 m³) de residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento*. De esta manera, los proponentes habilitados competirán mediante la presentación de lances económicos decrecientes **sobre el precio unitario ofertado por cada vale**, manteniendo inalteradas las condiciones técnicas exigidas por la Entidad. El valor unitario adjudicado constituirá la base para determinar la cantidad de vales que podrán adquirirse dentro del límite presupuestal del contrato, y el pago se efectuará únicamente por los vales efectivamente utilizados y debidamente soportados, conforme a las condiciones contractuales establecidas.
>
> El valor base unitario de referencia por vale, que servirá como base económica para el inicio de las pujas en la subasta inversa, se establecerá en **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($224.304)**. Este valor se obtuvo como resultado del estudio de mercado, a partir del análisis del mercado, y constituye el precio unitario de referencia a partir del cual se desarrollará la competencia económica entre los proponentes habilitados, quienes podrán presentar lances decrecientes con el propósito de obtener el menor precio unitario por vale. Este valor unitario por vale incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos.
>
> El oferente deberá presentar su oferta económica inicial, utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co.
>
> El ***precio unitario por vale*** de la oferta económica se presentará en PESOS COLOMBIANOS, y por ello, el valor de la oferta económica inicial se evidenciará un *precio unitario por vale* que incluya todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos. El ***valor unitario por vale*** deberá ser igual o menor a la base unitaria de referencia: *DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($224.304)*

En la propuesta económica, *precio unitario por vale* no se podrá superar el ***valor de la base unitaria de referencia*** que fue establecida con base en el estudio del mercado; si esto ocurre se rechazará la propuesta.

Además, los siguientes son los indicadores propuestos para el presente proceso:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMOS REQUERIDOS *NO MIPYMES (PLENAS)*			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,82	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 0,41	
RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad Operacional/ Gastos de interés	Mayor o Igual a 0 O Indeterminado	

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL MÍNIMOS REQUERIDOS *NO MIPYMES (PLENAS)*			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO - ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a 0,09	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DE ACTIVO - ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o Igual a 0,07	

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMOS REQUERIDOS *MIPYMES*			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,58	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 0,45	
RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad Operacional/	Mayor o Igual a 0 O Indeterminado	

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMOS REQUERIDOS *MIPYMES*			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
	Gastos de interés		

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL MÍNIMOS REQUERIDOS *MIPYMES*			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO - ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a 0,04	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DE ACTIVO - ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o Igual a 0,01	

Y en cuanto a la experiencia:

Número de CONTRATOS con los cuales el proponente podrá cumplir con experiencia		
MiPymes *Decreto 287 de 2026* **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** *Decreto 1860 de 2021* **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	**No MiPymes (Plenas)**	**Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)**
Hasta 7	Hasta 3	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos a establecer.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

La tabla anterior, establece la forma en que un proponente podrá **acreditar la experiencia exigida en el proceso**, aplicando criterios diferenciales para las MiPymes conforme al Decreto 1082 de 2015. Su lógica consiste en combinar dos elementos: el **número de contratos aportados** y el **valor total ejecutado de dichos contratos**, expresado como porcentaje del presupuesto oficial en SMMLV.

La dinámica parte de una relación inversa entre cantidad y valor. Es decir, un proponente puede demostrar su experiencia ya sea mediante **pocos contratos de alto valor** o mediante **varios contratos de menor cuantía cuya suma alcance el mínimo exigido**. De esta manera, no se restringe la participación únicamente a empresas con grandes contratos individuales, sino que también se permite acreditar experiencia de forma acumulativa.

8. FUENTES DE INFORMACIÓN

a. Fuentes de Información Primaria

Las fuentes de información primarias corresponden a investigaciones de campo, que se desarrolla a través de herramientas como entrevistas, encuestas u otros instrumentos. No obstante, para el caso específico del presente Estudio del Sector, no fue necesario realizar visitas a campo, por lo que no se recolectó información directa mediante este tipo de mecanismos.

b. Fuentes de Información Secundaria

Las fuentes de información secundaria corresponden a toda la información escrita existente. Para el presente Estudio del Sector, se han tenido en cuenta las siguientes fuentes:

- Fondo Monetario Internacional (FMI); https://www.imf.org/es/home
- Banco Mundial; https://www.bancomundial.org/ext/es/home
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL); https://www.cepal.org/es
- Departamento Nacional de Planeación; https://www.dnp.gov.co/
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística; https://www.dane.gov.co/
- Banco de la República; https://www.banrep.gov.co/es
- Superintendencia Financiera de Colombia; https://www.superfinanciera.gov.co/
- Superintendencia de Sociedades; https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/
- Secretaría Distrital de Hacienda; https://www.haciendabogota.gov.co/
- Secretaría Distrital de Ambiente; https://www.ambientebogota.gov.co/
- Instituto de Desarrollo Urbano (IDU); https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio
- Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo (FEDESARROLLO); https://www.fedesarrollo.org.co
- Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; https://www.colombiacompra.gov.co/
- Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA); https://www.sena.edu.co/es-co/Paginas/default.aspx
- Cámara Colombiana de Construcción (CAMACOL); https://camacol.co/
- Deloitte Touche Tohmatsu Limited (DTTL); https://www.deloitte.com/latam/es.html

9. ANEXOS

- CONSULTA BMC
- CONSULTA DE PROCESOS
- FUENTES DE PRECIOS
- TABULACION
- FORMATO GCON-FM-022.
 - CONSULTA A LA OFICINA DE SOSTENIBILIDAD UAERMV
 - CONSULTA CONTROL INTERNO UAERMV
 - FICHA TÉCNICA FM-073
 - NECESIDADES COMPILADAS DE VALES
 - INSTRUCTIVO INFRA-IN-024
 - MEMORANDO 20261150130813
 - NOTA GCON SOBRE CAMBIO DE VIGENCIA

Proyectó: Iván Valencia; Profesional Especializado – SII

Documento 20261900329263 firmado electrónicamente por:	
IVAN FELIPE VALENCIA GIRALDO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ivan.valencia@umv.gov.co Fecha firma: 30-10-2026 14:26:48
DANIEL EDUARDO RIVERA RNCON	Contratista SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA daniel.rivera@umv.gov.co Fecha firma: 30-10-2026 14:30:00
ANGEL LEONARDO JEREZ CARVAJAL	Contratista GERENCIA DE CONTRATACIÓN angel.jerez@umv.gov.co Fecha firma: 30-10-2026 14:40:12
SERGIO STEVEN RAIRAN VEGA	Gerente GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA sergio.rairan@umv.gov.co Fecha firma: 30-10-2026 15:28:58

90aa71d31c5fe91ddec7fc456a852f493c5a7f194a9ddfe4da8fd995ea8becae
Codigo de Verificación CV: 44cd8 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/